



Municipalidad de Guácimo



* MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO * ACTA N° 84-2022, SESION EXTRAORDINARIA N° 34-2022 CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACIMO EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS QUINCE, HORASTREINTA MINUTOS, EN LAS INSTALACIONES DEL SALON DE SESIONES MUNICIPALES DIRECTORIO	
Regidores Propietarios José Leoncio Orozco Peraza Nelson Lobo Rodríguez Magda Orocú Jiménez Rosibel Marchena Serrano Leonardo Carrillo Sánchez Alejandra López Lee	Regidores Suplentes Nitzzy Vega Chaves José A. Jirón Jirón Leance Ramírez Mora (supl) Ana María Esquivel Mesen Wilberth Carrillo Navarro Rosibel Calvo Angulo
Síndicos Propietarios Vera Myrie Graham	Síndicos Suplentes Flor Chavarría Arguedas (supl) Jesarela Cocorn Guerrero (supl)
Funcionarios. Gerardo Fuentes González – Alcalde Jeanneth Crawford Stewart -secretaria Ausentes: Regidores:. Síndicos, Maricela Solano Álvarez, Luis Guillermo Zamora Brenes, Carlos David Francis Sequeira, Elpidio Cubillo López, Yundi Alberto Artavia Lovemore, Greivin Muñoz Elizondo, y Jacqueline Jiménez Salas. Invitados: Se comprueba el quórum y se da inicio al desarrollo de la sesión con la siguiente orden del día: I. Oración. II. Informe de labores Comisión de la Mujer III. Correspondencia	



Municipalidad de Guácimo



Pag. N° 2

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

CAPITULO I. LECTURA, APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.-----

ARTICULO N° 01. En uso de la palabra la Secretaria del Concejo Municipal - Sra. Jeanneth Crawford Stewart, procede a la lectura del orden del día, mismo que ha sido elaborado por el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, para atender la sesión del día de hoy 14-12-2022, dice: -----

1. Oración-----
2. Informe de labores Comisión de la Mujer.-----
3. Correspondencia.-----

Sometida a votación el orden del día por el Presidente Municipal Suplente - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, resulto aprobada por unanimidad. -----

ORACION: -----

El Concejo Municipal período 2020 – 2024, inicia la sesión pronunciando una oración de gracias e invocando a Dios como guía espiritual en el desempeño de la función de cada uno de los integrantes y personas presentes. Realizada por parte de la Reg. Rosibel Marchena Serrano -----

Al Ser las 3:45 p.m., el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, en ausencia del Regidor Propietario del curul que corresponde a representante del partido Justicia Social, procede a subir al Regidor Suplente - Sr. Leance Ramírez Mora.-----

CAPITULO II. INFORME DE LABORES 2021 Y 2022 DE LA COMISION DE LA MUJER.-----

Año 2021: Plan de Trabajo

Situación de las Mujeres	Objetivos Específicos	Resultados Esperados	Actividades	Recursos Humanos y Económicos	Responsables	Nivel de Cumplimiento
Mujeres emprendedoras con debilidades en la venta de sus productos	Apoyar a mujeres del cantón en el desarrollo de emprendimientos	4 mujeres emprendedoras capacitadas en el uso de redes sociales para el emprendimiento.	Taller: Gestión de redes para emprendimientos	100,000	Gestora Social/ Comisión Cond. Mujer	No se cumplió
Mujeres víctimas de acoso sexual y otros tipos de agresión	Fomentar la defensa personal en mujeres del cantón	10 mujeres capacitadas en defensa personal	Taller de defensa personal	200,000	Gestora Social/ Comisión Cond. de la Mujer / Red VIF Guácimo	Se realizó un taller en autodefensa el 24 y 25 de noviembre, con participación de 34 mujeres
Niñas y adolescentes víctimas de violencia	Actividad de proyección social en el tema de prevención y atención de la violencia en niñas y las adolescentes.	1 actividad para la atención de la violencia en niñas y las adolescentes ejecutada	Por definir	Profesionales que conforman la Red VIF	Red VIF Guácimo / Comisión Cond. de la Mujer	No se cumplió con esta actividad, pero sí se gestionó un taller llamado "Gestión de las emociones en Pandemia" con la fundación ACIB, el cual fue realizado el 26 de noviembre, dirigido a mujeres del Concejo Municipal y público en general



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 3

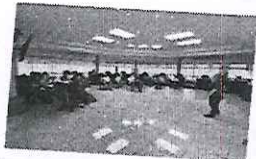
Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Año 2021: Plan de Trabajo

Situación de las Mujeres	Objetivos Específicos	Resultados Esperados	Actividades	Recursos Humanos y Económicos	Responsables	Nivel cumplimiento
Poca información a las mujeres del cantón sobre la conmemoración del 25 de noviembre.	Informar a la población femenina la importancia de conmemorar el día de la no violencia contra las mujeres	Al menos 50 mujeres del cantón informadas.	Video con información sobre el objetivo de la conmemoración.	Funcionario municipal que colabore en la elaboración y edición del video. Mujeres que conforman la comisión	Comisión Cond de la Mujer	Se cumplió con esta actividad. Se realizó video y se divulgó en la página de Facebook de la Municipalidad
Las mujeres que conforman la comisión no han participado en un proceso formativo relacionado a esta	Conocer el objetivo, funciones y demás detalles de las comisiones municipales de condición de la Mujer	Al menos 4 mujeres de la comisión capacitadas en el objetivo, funciones y otros detalles	Proceso de formación continuo, dividido en al menos 5 sesiones de corta duración	Asesora del INAMU Gestora Social Mujeres de la Comisión	INAMU, Gestión Social, Comisión Cond de la Mujer	Se cumplió parcialmente, no se culminó con el proceso. INAMU realizó un taller de formación en el tema de Violencia contra la Mujer



Año 2021

Taller de Defensa Personal en Guácimo Centro

Año 2021
Taller de Gestión de las Emociones en Pandemia





Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 4

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Año 2021 Participación en Capacitaciones de INAMU y Construyendo Capacidades



<https://fb.watch/h1dLN3SVyi/?mibextid=2Rb1fB>

Año 2021 Video Conmemoración del Día de la No Violencia contra la Mujer

Año 2022: Plan de Trabajo

Situación de las Mujeres	Objetivos Específicos	Resultados Esperados	Actividades	Recursos Humanos y Económicos	Responsables	Nivel de Cumplimiento
Mujeres emprendedoras con debilidades en la venta de sus productos	Apoyar a mujeres del cantón en el desarrollo de emprendimientos	Ejecución de una feria de mujeres emprendedoras con participación de al menos 50 mujeres	Taller: Gestión de redes para emprendimientos	4.000.000	Gestora Social/ Comisión Cond Mujer	Se cumplió esta actividad con la feria navideña de mujeres emprendedoras
Mujeres víctimas de acoso sexual y otros tipos de agresión	Fomentar la defensa personal en mujeres del cantón	125 mujeres capacitadas en defensa personal	Taller de defensa personal en cada una de las cabeceras del distrito	3.500.000	Gestora Social/ Comisión Cond de la Mujer / Rod VIF Guácimo	Se realizaron 5 talleres de defensa personal en cada una de las cabeceras del distrito el 5, 12, 19, 23 y 26 de noviembre para la conmemoración del Día de la No Violencia contra la Mujer
Celebración del Día de la Madre	Realizar una actividad de proyección comunal para la celebración del día de la madre.	Una actividad para el disfrute de las madres ejecutada	Presentación musical con Kifla, rifas y queque para las madres del cantón	3.000.000	Gestora Social/ Comisión Cond Mujer	Se cumplió esta actividad con



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 5

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022



Año 2022
Celebración del Día de la Madre

Año 2022
Taller de Defensa Personal en Río Jiménez
Encargada: Rosibel Marchena Serrano



Año 2022
Taller de Defensa Personal en Villafranca
Encargada: Ana Esquivel Mesén



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 6

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Año 2022

Taller de Defensa Personal en Mercedes

Encargada: Flor Chavarría Arguedas



Año 2022

Taller de Defensa Personal en Pocora

Encargada: Magda Orocú Jiménez



Año 2022

Taller de Defensa Personal en Guácimo

Encargada: Nitzy Vega Chávez



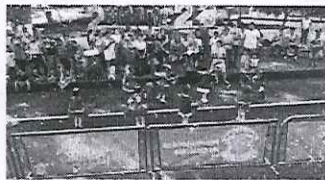
Municipalidad de Guácimo



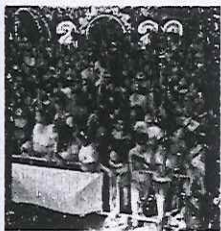
Pág. N° 7

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

Año 2022 Feria Navideña de Mujeres Emprendedoras



Año 2022 Feria Navideña de Mujeres Emprendedoras



<https://fb.watch/hpEi9QKTzz/>

<https://fb.watch/hpGr6azpa/>





Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 8

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Gracias al apoyo brindado por la Municipalidad por ustedes compañeros que han aprobado los recursos siempre para que las comisiones tengan como realizar sus actividades y esperemos en DIOS que para el 2023 podamos traerle a nuestras mujeres más actividades como estas y no solo de entretenimiento sino de fortalecimiento tanto en su mente como en su espíritu para que les ayude y permita crecer para que puedan vender las cositas que producen, agradecerles a todos los que participaron y han apoyado.-----

En uso de la palabra la Reg. Nitzy Vega Chaves, dice: Lo que les quiero comentar porque sé que a todos nos va a llegar y dentro de la comisión de la mujer nos enfocamos mucho en lo que es la conmemoración de no violencia contra la mujer y creo que de parte de la comisión fue uno de los más grandes logros que ha tenido en el transcurso del año pasado y a este, porque llegar a los Distritos fue un bum porque las mujeres están deseosas anhelando la continuidad de este y en lo personal cuando estuve aquí en Guácimo fue algo increíble porque en ese momento había el partido de Costa Rica y costo pero increíblemente se llenó y habían mujeres que no sabían de la actividad y no pudieron venir pero las que pudieron estar estaban deseosas de un mensaje y espacio especial porque no solamente era defensa personal sino era la charla que se les dio de diferentes representantes y como dijo la compañera Magda se les agradece a todo el Concejo el Pleno por su apoyo como a la Administración la Alcaldía que nos ha sido de gran apoyo.-----

Lo que voy a interpretar ahora es una canción muy especial con respecto a la conmemoración y lastimosamente esta canción está adaptada aquí a Costa Rica porque es una canción Global porque esto del femicidio ha sido Mundial y lastimosamente Guácimo tenemos casos dramáticos que jamás nos imaginamos que esto está pasando y con esto de las actividades navideñas y familiares la violencia está presente también, entonces nuestro mensaje por parte de nosotras las mujeres es que nos cuidemos y protegemos mutuamente para que nos empoderemos porque eso es lo que trata de seguir adelante y saber que si podemos y espero que esta canción no solamente les guste sino que hagan parte de ustedes esta sensibilidad porque nos afecta a todos porque el femicidio no es solo para una familia que pierde una mujer sino es ante la sociedad y todo lo que nos rodea.-----

***Que tiemble el Estado, los cielos, las calles
Que teman los jueces y los judiciales
Hoy a las mujeres nos quitan la calma
Nos sembraron miedo***



Municipalidad de Guácimo



(Firma)

Pág. N° 9

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Nos crecieron alas

A cada minuto, de cada semana

Nos roban amigas, nos matan hermanas

Destrozan sus cuerpos, los desaparecen

No olvide sus nombres, por favor, señor presidente

Por todas las compas marchando en el Puerto

Por todas las mujeres peleando en Heredia

Por las comandantas luchando en San Carlos

Por todas las madres buscando en Cartago

Cantamos sin miedo, pedimos justicia

Gritamos por cada desaparecida

Que resuene fuerte ¡Nos queremos vivas!

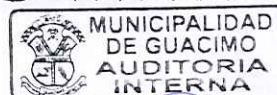
¡Que caiga ...

En uso de la palabra la Reg. Rosibel Marchena Serrano, dice: Estoy muy emocionada la verdad y no tengo con que pagarles a mis compañeras todos el esfuerzo que han hecho ellas lo que está afuera de cámaras y quiero agradecerle al Concejo en pleno por el apoyo y las veces que le hemos pedido que aprobaran algo de nosotros y al Señor presidente agradecerle en lo personal que haya nombrado esta comisión en la cual no se equivocó con nombrar esta comisión y de verdad muchas gracias Magda por ese apoyo que sé que has estado ahí pero sin embargo no hemos dejado y eso no identifica como mujeres empoderadas porque hemos aprendido acá en empoderarnos e igualmente quiero agradecer muy profundamente a Marcela Núñez nuestra asesora, gestora y psicóloga de esta Municipalidad ya que ella nos ha dado totalmente todo su apoyo con la mejor disponibilidad y cuando no ha estado aquí como ahora lo siento mucho en mi corazón que ella no esté pero ella anda en cosas que ya se salen pero que Dios le de muchas fuerzas y sabiduría e igualmente a Doña Cinthya la disculpo porque no pudo estar pero ahí a estado apoyándonos con Concejos y agradecer muy profundamente a Don Gerardo Fuentes Alcalde de esta Municipalidad porque sin él no hubiera sido posible muchas cosas en las que él ha estado muy pendiente y ha tenido mucha paciencia para atenderlos cuanto lo hemos ido a buscar de pronto para tal cosa que se haya requerido para la comisión y a todos los compañeros en general porque este edificio ha sido muy importante para mí así que los amo y respeto mucho a todos y si ha habido alguna diferencia que se haya salido fuera de mis manos les pido disculpas y perdón.-----

Pero aquí estamos adelante con fuerza con este Cantón y con la ayuda de Dios primeramente y que él nos de la sabiduría para continuar siempre y cuando él nos de este camino a seguir y quiero también agradecerles a las secretarías de este Concejo porque sin ellas también sería imposible porque yo corro a Abigail,



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 10

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Jeanneth y Keylin porque sin ellas sería imposible y más bien han estado pendientes y mano a mano con nosotros y por eso quiero agradecerles a ellas que Dios me la bendiga por ese apoyo que nos han dado también, quisiera decir muchas cosas pero no quiero que nadie se me resienta pero a todo el Concejo en Pleno Muchas bendiciones y mucha gracias a todos.-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Muchas gracias a las compañeras del Concejo Municipal que forman esta comisión y así como estas mujeres han venido empoderando primero Dios que muchas Guacimeñas más se sigan empoderando para que ocupen el lugar que ellas se merecen ya que por ellas estamos nosotros acá los hombres porque nacimos del vientre de una mujer y vivimos por una mujer aunque a veces nos hacen sufrir porque nos rompen el corazón pero talvez no haces sentir muchos momentos felices y por eso quiero pedir un aplauso para estas mujeres del Concejo Municipal y para todas del Cantón.-----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA.-----

ARTICULO N° 02. Se dio lectura a oficio suscrito por Zilenia Venegas Vargas Proveedora Municipal de la Municipalidad de Guácimo, en el que presenta Recomendación resolución de Recurso R-DPMG-140-2022 MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO. Guácimo al ser las once horas del 14 de diciembre de dos mil veintidós. Recurso de revocatoria interpuesto por el Consorcio Orosi-JSR, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000013-0022500001, tramitada para la contratación de una persona física o jurídica para realizar “mejoramiento de camino C7-06-028 Y C7-06-033” -----

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito presentado por medio de la plataforma SICOP el 10 de noviembre de dos mil veintidós, el señor Eladio Eliecer Araya Mena en calidad de Apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Grupo Orosi S.A. en representación del consorcio de empresas antes mencionada interpuso recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, (ver escrito en el expediente electrónico). -----
- II. Que se solicitó criterio a la unidad solicitante y se otorgó audiencia inicial al adjudicatario, con el fin de que manifestaran por escrito su posición con respecto a los alegatos del recurrente. -----
- III. Que la apertura de ofertas fue el 21 de setiembre a las 14:01 y Constructora MECO S.A. aportó lo correspondiente a su oferta de oficio en el sistema por medio de la figura de Subsanación/Aclaración de la oferta, el 23 de setiembre a las 09:01, por un error en los documentos de la oferta presentada el 21. -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 11

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

Listado de subsanación/aclaración de la oferta

Título

Fecha y hora

15/09/2022 ~ 14/11/2022
(formato dd/mm/yyyy)

Estado de trámite

Enviada

10 resultados

Consultar

Título (Número de documento)	Solicitud	Fecha y hora	Estado de trámite
Asunto: Aporte de subsane de parte Referencia: Licitación Abreviada 2022LA-000013-0022500001: Mejoramiento de camino C7-06-028 Y C7-06-033. (7242022000000020)	Subsanación	23/09/2022 09:01	Enviada

1 resultados [1 de 1 páginas]

IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.-----
CONSIDERANDO

I. Hechos probados: Para el dictado de la presente resolución y con vista en el expediente electrónico de SICOP y sus anexos se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés. 1) Que la Municipalidad de Guácimo promovió un cartel o procedimiento de contratación con la pretensión de contratar una empresa para la intervención de dos caminos cantonales (C7-06-028 y C7-06-033), el cual contiene una partida con dos líneas y que en esta misma forma ha tramitado varios proyectos, agrupando de dos en dos los caminos a intervenir todo de acuerdo con su planificación y capacidad de ejecución e inspección. 2) Que según se evidencia en las líneas de SICOP y del cartel desde su publicación se hace notar el contenido económico con que dispone cada proyecto indicando para esto: el código presupuestario, el nombre del camino y el contenido de cada uno, con el fin de promover la mayor claridad a los oferentes a la hora de elaborar sus propuestas. (Datos tomados del documento anexo y del cartel de SICOP). -----

Tabla 6. Contenido presupuestario para cada camino

Partida	Nombre	Contenido Económico
5.03.02.X3.05.02.02	Vías Las Delicias-SN Isidro Tierra Grande. C7-06-028	€38,451,782.18
5.03.02.X4.05.02.02	Vías Finca la Luisa. C7-06-033	€98,358,791.16

Fuente: Departamento financiero, Municipalidad Guácimo

[11. Información de bien, servicio u obra]

Partida	Línea	Código	Nombre	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Detalle de partida	Detalle de línea
1	1	7214110390006353	SERVICIO DE CONSTRUCCION O REMODELACION DE CAMINOS Y CARRETERAS	1	NA	38.451.782,18 [CRC]	Consultar	Consultar
	2	7214110390006353	SERVICIO DE CONSTRUCCION O REMODELACION DE CAMINOS Y CARRETERAS	1	NA	98.358.791,16 [CRC]		Consultar



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 12

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

3) En el mismo cartel se fija un único plazo para la ejecución de la obra de 115 días naturales y un único sistema de evaluación. 4) Que al recibir las ofertas y evidenciar que las ofertas superaban el contenido económico disponible se procedió conforme el artículo 30 inciso c. Artículo 30.-Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios: inciso c: Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original. Se pudo verificar que en el oficio de solicitud que realizó la proveeduría nuevamente se copió el dato del contenido disponible para cada camino, para consideración de los oferentes. 5) Que, en respuesta, la ahora recurrente manifiesta que no puede aplicar la solicitud de ajuste al contenido presupuestario, debido a que su representada a nivel global de ambos caminos, ya se encuentra por debajo del contenido presupuestario total con el que cuenta la administración. -----

a) II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL APELANTE CONSORCIO OROSI- JSR Y LA NULIDAD DEL ACTO: Con base en lo dispuesto por el artículo 184 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante RLCA), el cual dispone que: *"(...) podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo (...)"*, resulta indispensable realizar como actuación previa el análisis referente a la legitimación, para determinar la procedencia o no de los alegatos en los que la apelante fundamenta su recurso. Lo anterior, en vista de que la oferta fue excluida en etapa de análisis técnico y que la adjudicataria al contestar la audiencia inicial, le atribuye una serie de incumplimientos en contra de su oferta a fin de restarle elegibilidad y con ello legitimación para recurrir. Sobre la descalificación de la oferta del recurrente: La oferta del apelante fue descartada por la unidad técnica por no ajustarse al contenido disponible para la ejecución total del proyecto, siendo que en una de las líneas supera el contenido económico disponible y respondió que no le era posible ajustarse, por lo que de adjudicarlo se debía rebajar el alcance del proyecto. Como se puede verificar en el expediente electrónico y cartel del procedimiento, se coloca un solo sistema de evaluación, una sola partida, con la pretensión de contratar una empresa para la intervención de ambos caminos. Que se coloca el monto del presupuesto de cada uno por separado para informar a los interesados de cuanto se dispone para el proyecto, siendo que es la forma en que la Administración está



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 13

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

en obligación de hacer, ya que se debe identificar los caminos con su debido código de camino y código presupuestario. Como punto de partida destaca la función del cartel como reglamento específico de la contratación en los términos del artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), lo que implica considerar el clausulado de las reglas que se han consolidado y rigen para el concurso en particular. De dicho documento destaca que el objeto de la contratación consiste en *“contratar una persona física o jurídica o consorcio en capacidad y disponibilidad de brindar los bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto de “Mejoramiento de los caminos C7.06.028 y C7.06.33 de la Red Vial Cantonal y la construcción de cuneta revestida en concreto, que no tengan impedimento por alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con la Administración, y que demuestre contar con la idoneidad legal, técnica y financiera, según el objeto de esta contratación”*. Así desde la concepción del objeto resulta relevante que implica ciertas condiciones y reglas particulares como lo son el establecimiento de un solo plazo de entrega, un solo sistema de evaluación y una sola partida presupuestaria compuesta por dos líneas, indicando el contenido para cada línea o camino por intervenir. Manifiesta la recurrente que en el oficio SIOP-11382022 se indica que los disponibles presupuestarios en las líneas son independientes y que no se puede trasladar los fondos entre ellos, que sin embargo parece que evalúa y hace la corrida de evaluación por líneas de forma completa. Y aporta el cuadro de datos, que en realidad es un ejercicio que realizó la unidad técnica para comprar los datos de precios ofertados con el presupuesto disponible y evidenciar que el precio de la recurrente supera el contenido, esto no corresponde a una evaluación. Siendo así, se impone la necesidad de considerar cómo reguló tal aspecto el cartel, en el que se consigna: a) Precio: Se evaluará dividiendo el “precio total mínimo ofertado” entre el “precio establecido por el oferente” y se multiplicará por 90. El monto total cotizado por las obras se calculará contra los ítems enumerados en la hoja de cotización. En caso de discrepancias entre el monto total de la oferta y el cálculo con fundamento en los precios unitarios, prevalecerá el monto calculado en base a los precios unitarios presentados en la oferta. b) Obras ejecutadas: Este criterio será evaluado con base a la lista de obras similares presentada, y conforme a lo solicitado en el apartado: I. Condiciones Generales del Concurso - 5. DOCUMENTACION TECNICA QUE SE DEBE DE PRESENTAR EN LA OFERTA “5.1 Presentación de la oferta”. Se asignará el puntaje de la siguiente manera: -----



Municipalidad de Guacimo



[Handwritten signature]

Pág. N° 14

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Descripción	Puntaje por Proyecto
Haber construido, un volumen anual de obras igual o superior al 100% de la obra licitada.	2.0 Puntos
Haber construido, un volumen anual de obras igual o superior al 75% de la obra licitada.	1.5 Puntos
Haber construido, un volumen anual de obras igual o superior al 50% de la obra licitada.	1.0 Puntos

Como se puede observar, al referirse a obra ejecutada, no hace distinción o mención alguna a obras de forma separada, o alcance de obra por camino, si no que se refiere a la obra de forma global, lo mismo ocurre con la evaluación del precio ofertado. Por lo anterior, no es de recibo que la oferta del recurrente haya sido descalificada injustamente, siendo que conocía las reglas del procedimiento, que presentó una oferta según los términos y condiciones del cartel, que no accedió a ajustar su propuesta al contenido económico disponible en el momento oportuno para hacerlo, siendo que en todo momento tuvo a disposición la información clara y precisa. Respecto a que su representada sería legítima adjudicataria de la línea 2 en razón de haber ofertado un monto menor al disponible, por tratarse de presupuestos independientes, se considera que dichos argumentos son propios de un recurso de objeción al cartel, en un momento procesal que ya ha sido superado y que al no haberse cuestionado con anterioridad mediante la acción recursiva, el cartel ha sido consolidado en los términos que ya se indicaron, por lo que resulta improcedente alegar inconformidades que son propias de otra etapa procesal toda vez que ya ha operado la preclusión. Además, en el entendido que la unidad solicitante agrupa los caminos o proyectos para ser ejecutados por un mismo contratista, por razones de conveniencia y según su planificación, prohibiendo la separación de las líneas, siendo entonces que si la oferta no se ajusta al contenido en una línea debe ser descalificada según lo establece el citado artículo 30 del RLCA. Es importante destacar para quienes les corresponde a nivel municipal de hacer el análisis técnico – económico, determinar la posibilidad o no de poder hacer la valoración por líneas en el caso del recurrente, al no haberse ajustado al contenido en una línea, es decir, que se debía valorar si



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 15

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

del contenido de la oferta, se podría hacer o no la valoración por línea, a efectos de hacer la calificación de la oferta y eventual adjudicación. Por lo anterior, se mantiene en firme la exclusión de la oferta y se determina que al recurrente no le asiste legitimación al no acreditar que su propuesta resulta elegible, se rechaza el recurso con fundamento en el artículo 184 del RLCA, por improcedencia manifiesta. De la nulidad del acto de adjudicación. Para proceder con la resolución se tiene que la Unidad a cargo en su respuesta al criterio solicitado manifiesta que la empresa Constructora Meco S.A., presentó en su oferta inicial documentación que no correspondía a este proceso referente a los alcances, precio, desglose, estructura de costos y estructura global, considera que son elementos de carácter esencial para que la unidad realice la evaluación. Y que realizado el análisis respectivo considera que la subsanación hecha de oficio por la empresa no corresponde solo a elementos complementarios de la oferta, sino que son elementos esenciales y sugiere acoger el recurso. Para resolver este punto se tiene como apoyo la resolución R-DCA-0200-2020 de donde se extrae que para que sea procedente subsanar el desglose de la estructura del precio es necesario contar al menos con el presupuesto detallado. *"Ahora bien, distinto es, que se pretenda subsanar de oficio como en el caso concreto, toda la información propia o atinente a la composición del precio, ante el hecho de no haber indicado al momento de apertura de ofertas, algo más que un mero precio (nominal) sin ninguno de los documentos que complementen el detalle o composición del mismo, como por ejemplo una estructura del precio -que es el detalle de los principales componentes que contempla el precio según la naturaleza del objeto licitado-, un presupuesto detallado o las memorias de cálculo. Es menester señalar que el desglose de la estructura del precio como el presupuesto detallado, corresponden a aspectos diferentes que se complementan entre sí, de tal forma que ambos definen el alcance del precio cotizado y por ende, el límite mismo de cada uno de sus componentes del precio, derivando la estructura de costos del presupuesto detallado o memorias de cálculo que cada oferente elabora para determinar el precio cotizado, en el cual cada uno de esos grandes componentes del precio se desagrega en los diferentes rubros que lo integran, siendo entonces subsanable ese presupuesto detallado según la casuística del caso concreto analizando la ventaja indebida o no en los términos que exigen los artículos 80 y 83 párrafo segundo del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Sin embargo, ello será siempre de frente a una oferta que al menos en su momento de presentación incorporó estructura del precio y/o memorias de cálculo, igualmente en caso que se pretenda subsanar la estructura del precio resulta necesario que desde oferta se tenga el presupuesto detallado y/o las memorias de cálculo, y en*



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 16

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

el tanto con la subsanación de oficio o a petición de parte, lo que se pretenda sea tratar de complementar o constatar la información de precio inicial dada con oferta y comprobar la composición del mismo, siendo posible en este escenario contar con elementos objetivos en su oferta que permitan determinar una trazabilidad de los costos y/o porcentajes aportados con la subsanación y de ese modo confirmar el precio inicial dado con algún detalle. Es decir, debe existir alguna información aportada desde oferta, sea la estructura porcentual del precio o el presupuesto detallado o memorias de cálculo, que permita ante la subsanación de uno de estos elementos por separado, confrontarlo con los demás ya presentados desde oferta, precisamente para brindar claridad en cuanto a lo que compone ese precio. Pero lo que no es posible, es un escenario como el presente en el caso que nos ocupa, en donde la empresa (...) no aportó con oferta ningún dato de la composición de su precio, sino que todo lo relacionado con el mismo, lo pretende demostrar dos días después de haberse dado la apertura de ofertas, no siendo posible aceptar, que la integridad de los elementos que subsanó es posible siempre y cuando no se varíe el precio total ofrecido. En ese sentido, es criterio de este órgano contralor, que no es posible que se subsanen luego de apertura de ofertas, y de manera conjunta en un mismo momento, elementos tales como Estructura de Costos, Presupuesto Detallado, Memorias de Cálculo y Sumario de Cantidades, pues con ello se tendría que el precio ofrecido se encuentra prácticamente vaciado o indeterminado en lo que este finalmente comprendió, pues aunque el precio permanezca invariable, bien podría existir una ventaja de parte de aquél oferente que subsana la integridad de estos elementos con posterioridad, por el hecho de poder haber manipulado cantidades, reacomodado costos o actividades, una vez conocido el contenido de las ofertas de sus competidores, siendo que al no haber presentado ninguna información desde oferta, no existe entonces esa garantía de confirmación razonable entre lo subsanado y lo presentado desde oferta. En consecuencia, no se considera viable que la empresa adjudicada, subsanara de oficio en un mismo momento información como la referida, mucho menos es de aceptar que la Administración al amparo de los artículos 4 de la Ley de Contratación Administrativa y 2 del Reglamento a dicha Ley y defendiendo la prevalencia del contenido sobre la forma, lo permitiera. Bajo esa tesitura la oferta hoy adjudicada debió ser considerada como inelegible ante el hecho de no presentar ninguna información para la constatación de la composición del precio cotizado al momento de apertura de plicas, y por el hecho de no ser posible el subsanarla toda en un mismo momento como lo hizo en el caso de marras." Como se expone de manera amplia en la resolución, sería improcedente la subsanación de la estructura del precio en la medida en que desde la presentación de la oferta no se observa el



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 17

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

presupuesto detallado relacionado con el proyecto al que correspondía en realidad el precio cotizado. Por lo anteriormente expuesto, la oferta de la adjudicataria es inadmisibles e inelegible y procede entonces la anulación del acto de adjudicación.

POR TANTO: SE RECOMIENDA -----

De conformidad con las razones expuestas y lo establecido por los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 184, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Proveeduría Municipal recomienda: 1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Grupo Orosi S.A. (en representación del Consorcio OROSI-JRS), en contra de la Adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000013-0022500001. 2) Anular el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Constructora Meco S.A. -----

Conocida el oficio suscrito por Zilenia Venegas Vargas Proveedora Municipal de la Municipalidad de Guácimo, en el que presenta Recomendación resolución de Recurso R-DPMG-140-2022 MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO, Recurso de revocatoria interpuesto por el Consorcio Orosi-JSR, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000013-0022500001, tramitada para la contratación de una persona física o jurídica para realizar "mejoramiento de camino C7-06-028 Y C7-06-033" en el que recomienda Rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Grupo Orosi S.A. (en representación del Consorcio OROSI-JRS), en contra de la Adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000013-0022500001. 2) Anular el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Constructora Meco S.A., al respecto es sometido a votación por el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la recomendación sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

Considerando la Recomendación suscrita por la Sra. Zilenia Venegas Vargas - Proveedora Municipal de la Municipalidad de Guácimo, referente a la resolución de Recurso R-DPMG-140-2022 MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO. Guácimo al ser las once horas del 14 de diciembre de dos mil veintidós. Recurso de revocatoria interpuesto por el Consorcio Orosi-JSR, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000013-0022500001, tramitada para la contratación de una persona física o jurídica para realizar "mejoramiento de camino C7-06-028 Y C7-06-033" -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 18

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

RESULTANDO

- V. Que mediante escrito presentado por medio de la plataforma SICOP el 10 de noviembre de dos mil veintidós, el señor Eladio Eliecer Araya Mena en calidad de Apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Grupo Orosi S.A. en representación del consorcio de empresas antes mencionada interpuso recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, (ver escrito en el expediente electrónico). -----
- VI. Que se solicitó criterio a la unidad solicitante y se otorgó audiencia inicial al adjudicatario, con el fin de que manifestaran por escrito su posición con respecto a los alegatos del recurrente. -----
- VII. Que la apertura de ofertas fue el 21 de setiembre a las 14:01 y Constructora MECO S.A. aportó lo correspondiente a su oferta de oficio en el sistema por medio de la figura de Subsanación/Aclaración de la oferta, el 23 de setiembre a las 09:01, por un error en los documentos de la oferta presentada el 21. -----

Listado de subsanación/aclaración de la oferta

Título			
Fecha y hora	15/09/2022 ~ 14/11/2022 (formato dd/mm/yyyy)	Estado de trámite	Enviada
10 resultados	Consultar		
Título (Número de documento)	Solicitud	Fecha y hora	Estado de trámite
Asunto: Aporte de subsane de parte Referencia: Licitación Abreviada 2022LA-000013-0022500001: Mejoramiento de camino C7-06-028 Y C7-06-033. (7242022000000020)	Subsanación	23/09/2022 09:01	Enviada

1 resultados [1 de 1 páginas]

- VIII. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. Hechos probados: Para el dictado de la presente resolución y con vista en el expediente electrónico de SICOP y sus anexos se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés. 1) Que la Municipalidad de Guácimo promovió un cartel o procedimiento de contratación con la pretensión de contratar una empresa para la intervención de dos caminos cantonales (C7-06-028 y C7-06-033), el cual contiene una partida con dos líneas y que en esta misma forma ha tramitado varios proyectos, agrupando de dos en dos los caminos a intervenir todo de acuerdo con su planificación y capacidad de ejecución e inspección. 2) Que según se evidencia en las líneas de SICOP y del cartel desde su publicación se hace notar el contenido económico con que dispone cada proyecto indicando para esto: el código presupuestario, el nombre del camino y el contenido de cada uno, con el fin de



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 19

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

promover la mayor claridad a los oferentes a la hora de elaborar sus propuestas.
(Datos tomados del documento anexo y del cartel de SICOP). -----

Tabla 6. Contenido presupuestario para cada camino

Partida	Nombre	Contenido Económico
5.03.02.X3.05.02.02	Vías Las Delicias-SN Isidro Tierra Grande. C7-06-028	@38,451,782.18
5.03.02.X4.05.02.02	Vías Finca la Luisa. C7-06-033	@98,358,791.16

Fuente: Departamento financiero, Municipalidad Guácimo

[11. Información de bien, servicio u obra]

Partida	Línea	Código	Nombre	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Detalle de partida	Detalle de línea
1	1	7214110390006353	SERVICIO DE CONSTRUCCIO N O REMODELACION DE CAM INOS Y CARRETERAS	1	NA	38.451.782,18 [CRC]	Consultar	Consultar
	2	7214110390006353	SERVICIO DE CONSTRUCCIO N O REMODELACION DE CAM INOS Y CARRETERAS	1	NA	98.358.791,16 [CRC]		Consultar

3) En el mismo cartel se fija un único plazo para la ejecución de la obra de 115 días naturales y un único sistema de evaluación. 4) Que al recibir las ofertas y evidenciar que las ofertas superaban el contenido económico disponible se procedió conforme el artículo 30 inciso c. Artículo 30.-Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios: inciso c: Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original. Se pudo verificar que en el oficio de solicitud que realizó la proveeduría nuevamente se copió el dato del contenido disponible para cada camino, para consideración de los oferentes. 5) Que, en respuesta, la ahora recurrente manifiesta que no puede aplicar la solicitud de ajuste al contenido presupuestario, debido a que su representada a nivel global de ambos caminos, ya se encuentra por debajo del contenido presupuestario total con el que cuenta la administración. -----

a) II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL APELANTE CONSORCIO OROSI- JSR Y LA -----

NULIDAD DEL ACTO: Con base en lo dispuesto por el artículo 184 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante RLCA), el cual dispone que: “(...) podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo (...)”, resulta indispensable realizar como actuación previa el análisis referente a la legitimación, para determinar la



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 20

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

procedencia o no de los alegatos en los que la apelante fundamenta su recurso. Lo anterior, en vista de que la oferta fue excluida en etapa de análisis técnico y que la adjudicataria al contestar la audiencia inicial, le atribuye una serie de incumplimientos en contra de su oferta a fin de restarle elegibilidad y con ello legitimación para recurrir. Sobre la descalificación de la oferta del recurrente: La oferta del apelante fue descartada por la unidad técnica por no ajustarse al contenido disponible para la ejecución total del proyecto, siendo que en una de las líneas supera el contenido económico disponible y respondió que no le era posible ajustarse, por lo que de adjudicarle se debía rebajar el alcance del proyecto. Como se puede verificar en el expediente electrónico y cartel del procedimiento, se coloca un solo sistema de evaluación, una sola partida, con la pretensión de contratar una empresa para la intervención de ambos caminos. Que se coloca el monto del presupuesto de cada uno por separado para informar a los interesados de cuanto se dispone para el proyecto, siendo que es la forma en que la Administración está en obligación de hacer, ya que se debe identificar los caminos con su debido código de camino y código presupuestario. Como punto de partida destaca la función del cartel como reglamento específico de la contratación en los términos del artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), lo que implica considerar el clausulado de las reglas que se han consolidado y rigen para el concurso en particular. De dicho documento destaca que el objeto de la contratación consiste en *"contratar una persona física o jurídica o consorcio en capacidad y disponibilidad de brindar los bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto de "Mejoramiento de los caminos C7.06.028 y C7.06.33 de la Red Vial Cantonal y la construcción de cuneta revestida en concreto, que no tengan impedimento por alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con la Administración, y que demuestre contar con la idoneidad legal, técnica y financiera, según el objeto de esta contratación"*. Así desde la concepción del objeto resulta relevante que implica ciertas condiciones y reglas particulares como lo son el establecimiento de un solo plazo de entrega, un solo sistema de evaluación y una sola partida presupuestaria compuesta por dos líneas, indicando el contenido para cada línea o camino por intervenir. Manifiesta la recurrente que en el oficio SIOP-11382022 se indica que los disponibles presupuestarios en las líneas son independientes y que no se puede trasladar los fondos entre ellos, que sin embargo parece que evalúa y hace la corrida de evaluación por líneas de forma completa. Y aporta el cuadro de datos, que en realidad es un ejercicio que realizó la unidad técnica para comprar los datos de precios ofertados con el presupuesto disponible y evidenciar que el precio de la recurrente supera el contenido, esto no



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 21

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

corresponde a una evaluación. Siendo así, se impone la necesidad de considerar cómo reguló tal aspecto el cartel, en el que se consigna: a) Precio: Se evaluará dividiendo el “precio total mínimo ofertado” entre el “precio establecido por el oferente” y se multiplicará por 90. El monto total cotizado por las obras se calculará contra los ítems enumerados en la hoja de cotización. En caso de discrepancias entre el monto total de la oferta y el cálculo con fundamento en los precios unitarios, prevalecerá el monto calculado en base a los precios unitarios presentados en la oferta. b) Obras ejecutadas: Este criterio será evaluado con base a la lista de obras similares presentada, y conforme a lo solicitado en el apartado: I. Condiciones Generales del Concurso - 5. DOCUMENTACION TECNICA QUE SE DEBE DE PRESENTAR EN LA OFERTA “5.1 Presentación de la oferta”. Se asignará el puntaje de la siguiente manera: -----

Descripción	Puntaje por Proyecto
Haber construido, un volumen anual de obras igual o superior al 100% de la obra licitada.	2.0 Puntos
Haber construido, un volumen anual de obras igual o superior al 75% de la obra licitada.	1.5 Puntos
Haber construido, un volumen anual de obras igual o superior al 50% de la obra licitada.	1.0 Puntos

Como se puede observar, al referirse a obra ejecutada, no hace distinción o mención alguna a obras de forma separada, o alcance de obra por camino, sino que se refiere a la obra de forma global, lo mismo ocurre con la evaluación del precio ofertado. Por lo anterior, no es de recibo que la oferta del recurrente haya sido descalificada injustamente, siendo que conocía las reglas del procedimiento, que presentó una oferta según los términos y condiciones del cartel, que no accedió a ajustar su propuesta al contenido económico disponible en el momento oportuno para hacerlo, siendo que en todo momento tuvo a disposición la información clara y precisa. Respecto a que su representada sería legítima adjudicataria de la línea 2 en razón de haber ofertado un monto menor al disponible, por tratarse de presupuestos independientes, se considera que dichos argumentos son propios de un recurso de objeción al cartel, en un momento procesal que ya ha sido superado y que al no haberse cuestionado con anterioridad mediante la acción recursiva, el cartel ha sido consolidado en los términos que ya



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 22

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

se indicaron, por lo que resulta improcedente alegar inconformidades que son propias de otra etapa procesal toda vez que ya ha operado la preclusión. Además, en el entendido que la unidad solicitante agrupa los caminos o proyectos para ser ejecutados por un mismo contratista, por razones de conveniencia y según su planificación, prohibiendo la separación de las líneas, siendo entonces que si la oferta no se ajusta al contenido en una línea debe ser descalificada según lo establece el citado artículo 30 del RLCA. Es importante destacar para quienes les corresponde a nivel municipal de hacer el análisis técnico – económico, determinar la posibilidad o no de poder hacer la valoración por líneas en el caso del recurrente, al no haberse ajustado al contenido en una línea, es decir, que se debía valorar si del contenido de la oferta, se podría hacer o no la valoración por línea, a efectos de hacer la calificación de la oferta y eventual adjudicación. Por lo anterior, se mantiene en firme la exclusión de la oferta y se determina que al recurrente no le asiste legitimación al no acreditar que su propuesta resulta elegible, se rechaza el recurso con fundamento en el artículo 184 del RLCA, por improcedencia manifiesta. De la nulidad del acto de adjudicación. Para proceder con la resolución se tiene que la Unidad a cargo en su respuesta al criterio solicitado manifiesta que la empresa Constructora Meco S.A., presentó en su oferta inicial documentación que no correspondía a este proceso referente a los alcances, precio, desglose, estructura de costos y estructura global, considera que son elementos de carácter esencial para que la unidad realice la evaluación. Y que realizado el análisis respectivo considera que la subsanación hecha de oficio por la empresa no corresponde solo a elementos complementarios de la oferta, sino que son elementos esenciales y sugiere acoger el recurso. Para resolver este punto se tiene como apoyo la resolución R-DCA-0200-2020 de donde se extrae que para que sea procedente subsanar el desglose de la estructura del precio es necesario contar al menos con el presupuesto detallado. *“Ahora bien, distinto es, que se pretenda subsanar de oficio como en el caso concreto, toda la información propia o atinente a la composición del precio, ante el hecho de no haber indicado al momento de apertura de ofertas, algo más que un mero precio (nominal) sin ninguno de los documentos que complementen el detalle o composición del mismo, como por ejemplo una estructura del precio -que es el detalle de los principales componentes que contempla el precio según la naturaleza del objeto licitado-, un presupuesto detallado o las memorias de cálculo. Es menester señalar que el desglose de la estructura del precio como el presupuesto detallado, corresponden a aspectos diferentes que se complementan entre sí, de tal forma que ambos definen el alcance del precio cotizado y por ende, el límite mismo de cada uno de sus*



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 23

Acta N.º 84-2022

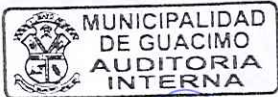
S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

componentes del precio, derivando la estructura de costos del presupuesto detallado o memorias de cálculo que cada oferente elabora para determinar el precio cotizado, en el cual cada uno de esos grandes componentes del precio se desagrega en los diferentes rubros que lo integran, siendo entonces subsanable ese presupuesto detallado según la casuística del caso concreto analizando la ventaja indebida o no en los términos que exigen los artículos 80 y 83 párrafo segundo del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Sin embargo, ello será siempre de frente a una oferta que al menos en su momento de presentación incorporó estructura del precio y/o memorias de cálculo, igualmente en caso que se pretenda subsanar la estructura del precio resulta necesario que desde oferta se tenga el presupuesto detallado y/o las memorias de cálculo, y en el tanto con la subsanación de oficio o a petición de parte, lo que se pretenda sea tratar de complementar o constatar la información de precio inicial dada con oferta y comprobar la composición del mismo, siendo posible en este escenario contar con elementos objetivos en su oferta que permitan determinar una trazabilidad de los costos y/o porcentajes aportados con la subsanación y de ese modo confirmar el precio inicial dado con algún detalle. Es decir, debe existir alguna información aportada desde oferta, sea la estructura porcentual del precio o el presupuesto detallado o memorias de cálculo, que permita ante la subsanación de uno de estos elementos por separado, confrontarlo con los demás ya presentados desde oferta, precisamente para brindar claridad en cuanto a lo que compone ese precio. Pero lo que no es posible, es un escenario como el presente en el caso que nos ocupa, en donde la empresa (...) no aportó con oferta ningún dato de la composición de su precio, sino que todo lo relacionado con el mismo, lo pretende demostrar dos días después de haberse dado la apertura de ofertas, no siendo posible aceptar, que la integridad de los elementos que subsanó es posible siempre y cuando no se varié el precio total ofrecido. En ese sentido, es criterio de este órgano contralor, que no es posible que se subsanen luego de apertura de ofertas, y de manera conjunta en un mismo momento, elementos tales como Estructura de Costos, Presupuesto Detallado, Memorias de Cálculo y Sumario de Cantidades, pues con ello se tendría que el precio ofrecido se encuentra prácticamente vaciado o indeterminado en lo que este finalmente comprendió, pues aunque el precio permanezca invariable, bien podría existir una ventaja de parte de aquél oferente que subsana la integridad de estos elementos con posterioridad, por el hecho de poder haber manipulado cantidades, reacomodado costos o actividades, una vez conocido el contenido de las ofertas de sus competidores, siendo que al no haber presentado ninguna información desde oferta, no existe entonces esa garantía de



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 24

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

confirmación razonable entre lo subsanado y lo presentado desde oferta. En consecuencia, no se considera viable que la empresa adjudicada, subsanara de oficio en un mismo momento información como la referida, mucho menos es de aceptar que la Administración al amparo de los artículos 4 de la Ley de Contratación Administrativa y 2 del Reglamento a dicha Ley y defendiendo la prevalencia del contenido sobre la forma, lo permitiera. Bajo esa tesitura la oferta hoy adjudicada debió ser considera como inelegible ante el hecho de no presentar ninguna información para la constatación de la composición del precio cotizado al momento de apertura de plicas, y por el hecho de no ser posible el subsanarla toda en un mismo momento como lo hizo en el caso de marras.” Como se expone de manera amplia en la resolución, sería improcedente la subsanación de la estructura del precio en la medida en que desde la presentación de la oferta no se observa el presupuesto detallado relacionado con el proyecto al que correspondía en realidad el precio cotizado. Por lo anteriormente expuesto, la oferta de la adjudicataria es inadmisibles e inelegible y procede entonces la anulación del acto de adjudicación.

Por lo tanto, este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** De conformidad con las razones expuestas y lo establecido por los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 184, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Proveeduría Municipal recomienda: -----
1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Grupo Orosi S.A. (en representación del Consorcio OROSI-JRS), en contra de la Adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000013-0022500001.-----
2) Anular el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Constructora Meco S.A. -----
Acuerdo N.º Uno. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 03. Se dio lectura a oficio F-PJ-04, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 13-12-2022, firmado por la PEU Marlen Araya Barrantes - Directora Centro Educativo Ojo de Agua, en concordancia con el artículo 41 y 43 de la ley 2160 “Ley fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del decreto ejecutivo 38249-MEP “ Reglamento General de Juntas de Educación y J untas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Ojo de Agua para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:-----

Terna N° 1	
Nombre	Cédula
Alejandra Vargas Pereira	3 0360 0180
Silvia Hernández Araya	3 0373 0105



Municipalidad de Guácimo



[Firma]

Pág. N° 25

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Conocido el oficio suscrito por la PEU Marlen Araya Barrantes - Directora Centro Educativo Ojo de Agua, solicitando el nombramiento de dos miembros en la Junta de Educación por renuncia la señora Alexza Guzmán Carranza Céd. N° 701220291 y el Sr. Marco Antonio Ramírez Hernández Céd. N° 4-123-651, es sometido a votación por el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad. -----

Conforme lo solicita la PEU Marlen Araya Barrantes - Directora Centro Educativo Ojo de Agua, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Nombrar como miembro de la Junta Educación de la Escuela de Ojo de Agua a:

- a. Sra. Alejandra Vargas Pereira - cédula de Identidad 3 0360 0180, en sustitución de la Sra. Alexza Guzmán Carranza Céd. N° 701220291 por motivo de haber renunciado.-----
- b. Sra. Silvia Hernández Araya - cédula de Identidad 3 0373 0105, en sustitución del Sr. Marco Antonio Ramírez Hernández Céd. N° 4-123-651.
(Fecha de vencimiento el 14-03-2025).-----

Asimismo, se le comunica que deberán presentarse al Departamento de Secretaria del Concejo Municipal en horario laboral de 7:30 a.m. a 3:30p.m., para proceder a la debida juramentación.-----
Acuerdo N.º Dos Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 04. Se dio lectura a oficio F-PJ-04, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 13-12-2022, firmado por la Licda. María del Carmen Trejos Trejos - Directora Centro Educativo Los Naranjos , en concordancia con el artículo 41 y 43 de la ley 2160 "Ley fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del decreto ejecutivo 38249-MEP " Reglamento General de Juntas de Educación y J untas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Los Naranjos para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:-----

Terna N° 1	
Nombre	Cédula
Ruth Atencio Linares	2 0526 0156
Fausto Ramón Escobar Murillo	2 0283 0209

Conocido el oficio suscrito por la Licda. María del Carmen Trejos Trejos - Directora Centro Educativo Los Naranjos , solicitando el nombramiento de un miembro en la Junta de Educación por renuncia la señora Marley Marín Solano Céd. N° 7-115-595, es sometido a votación por el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando:



Municipalidad de Guácimo



[Firma]

Pág. N° 26

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.---

Conforme lo solicita la Licda. María del Carmen Trejos Trejos - Directora Centro Educativo Los Naranjos, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Nombrar como miembro de la Junta Educación de la Escuela Los Naranjos a la Sra. Ruth Atencio Linares, cédula N° 2 0526 0156, en sustitución de la Sra. Marley Marín Solano Céd. N° 7-115-595.

(Fecha de vencimiento el 08-03-2024).-----

Asimismo, se le comunica que deberán presentarse al Departamento de Secretaria del Concejo Municipal en horario laboral de 7:30 a.m. a 3:30p.m., para proceder a la debida juramentación.-----
Acuerdo N.º Tres. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 05. Se dio lectura a oficio, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 07-12-2022, firmado por el Sr. Guillermo Umaña Jiménez, me dirijo con el fin de presentarles la siguiente situación: hace 8 días una hermana me pidió un favor de presentarme a la Municipalidad de Guácimo a retirarle el visado de un plano ya que tenía más de 22 días de haber solicitado y que ella no podría presentarse a realizar el trámite para retirarlo. Yo por hacerle el favor me presente con la boleta en el primer piso donde el guarda muy amablemente me dio una ficha para que me dirigiera a la oficina o ventanilla correspondiente y al preguntaron me dijeron que fuera a Catastro porque no aparecía en el sistema, me dirige a la oficina de Catastro y toque la puerta y al preguntar me informaron que el Ingeniero llegaba solo los viernes a visar los planos, entonces volví a preguntar que a quien le podría preguntar y me dijeron que en esa misma oficina con el jefe de la oficina un Señor de estatura bajita y al hacerle la pregunta que si me podía informar sobre cómo iba el tramite la respuesta fue muy pésima a tal grado de decirme que él no tenía por qué darme información porque él no era el que visaba y que él no estaba ahí para eso.-----

Lo cual me disgusta por ver la matonada de ese señor y el trato que me brindo y al salir le pregunte al guarda el nombre del señor y me dijo que era el Ingeniero Juan Carlos pero no me dijo los apellidos, lo estuve esperando afuera para ver si por casualidad salía para enseñarle como se trata a un hombre pero al pasarme la colera me retire, por todo esto me pregunto cómo es posible que en una Municipalidad se trate de esa manera a la gente que se presenta a realizar trámites y también me pregunto cómo es posible que le paguen a un Ingeniero para que realice solo una función el de visar los planos y cada 8 días atrasando así los tramites y lo cual a mí me parece que ese Señor debería visar de una forma más



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 27

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

constante o que esa función sea realizada por el Señor que me atendió de forma mal educada el Señor que se llama Juan Carlos.-----

Por lo tanto y debido a todo esto presento esta queja para que a otras personas no les pase lo mismo que viajando desde lugares lejanos y no se encuentren con esta clase de situaciones de mal trato y sin solución al trámite realizado.-----

Conocido el oficio suscrito por el Sr. Guillermo Umaña Jiménez, el cual presenta queja por mal trato por parte de funcionario municipal, al respecto el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Esto es una queja formal por parte del Señor Guillermo Umaña Jiménez y Don Gerardo talvez nos pueda explicar porque la verdad es que yo no tengo bien claro cuál es la función de Don Juan Carlos, entonces Don Gerardo usted que es el Alcalde y el Jefe inmediato de este Señor, talvez nos puede explicar cuál es la función del Señor Juan Carlos.-----

En uso de la palabra el Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, dice: Saludos, bien es cierto ya esa nota por ahí a mí me llego y yo se la pase a Recursos Humanos que es la persona que tiene la potestad y la función de Juan Carlos en ese departamento es que tiene la jefatura y es Ingeniero de profesión pero él no gana como Ingeniero pero en esa oficina es el responsable y visados no porque él no lo hace ya que el que lo hacer es Yoiser, entonces la contestación uno a veces puede tener un carácter duro pero uno con el usuario difícilmente uno no se puede enojar y parte de mi vida he sido comerciante y digo que para mí el cliente tiene la razón toda la vida; pero vamos a ver la reacción de la oficina de recursos humanos para ver cómo va a reaccionar con eso.-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Totalmente de acuerdo con las palabras de Don Gerardo porque esta Municipalidad aquí está para servirle a cada ciudadano de nuestro Cantón o a cada persona que se acerque aquí y aun así no sea de nuestro Cantón y quiera pedir información o venir a invertir a nuestro Cantón para desarrollar alguna actividad esta Municipalidad tiene que ser facilitadora y atender a las personas como se lo merecen y en esta Municipalidad hay otras personas que no voy a decir nombres acá pero si atienden muy mal a las personas y así como este señor tuvo la valentía insto a todas las personas que hayan sido tratados mal o de aquí en adelante los traten mal hacer la denuncia por escrito así como lo está haciendo este señor ya que así nosotros podemos actuar y la administración también. Entonces vamos a trasladar al Señor Gerardo Fuentes González que es el Alcalde de esta Municipalidad para que le dé el seguimiento a este documento y se lo traslade al departamento que corresponda para que nos brinde la respuesta y así nosotros poder trasladarle la respuesta al Señor de este documento. **Por lo tanto, Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, -----**



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 28

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto, se acuerda:-----

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, oficio suscrito por el Sr. Guillermo Umaña Jiménez, en el cual presenta queja sobre maltrato, que indica haber recibido, al presentarse a realizar una gestión a esta Municipalidad, por parte de un funcionario municipal, que de conformidad a sus manifestaciones indicadas en el oficio, se refiere al Sr. Juan Carlos, a fin de que se lo haga llegar a la Licda. Angela Espinoza López – Jefe gestión de Talento Humano, con el propósito de que proceda a brindar seguimiento a la denuncia y presente la resolución sobre el caso, a la mayor brevedad posible para que este Órgano Colegiado, la traslade como respuesta al Sr. Umaña Jiménez. Entendiendo que en esta Municipalidad estamos para brindar una excelente atención cada ciudadano de nuestro Cantón. -----

Acuerdo N.º Cuatro. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado. -----

ARTICULO N° 06. Se dio lectura a correo electrónico recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 13-12-2022, firmado por el Sr. Luis Felipe González Pérez - Ced 701190092 - Vecino de la Comunidad Los Corrales-Duacaré, Guácimo -Limón.

El motivo del escrito es para hacer de su conocimiento el interés nuestro de solventar la necesidad básica de contar con agua potable en las 16 casas particulares más algunas casas de administración por parte de la finca bananera Monte Bello. -----

Anteriormente se formó un Comité de vecinos, con lo cual tuvimos varias reuniones con la directiva de la Asada de Villafranca, en cuyo momento logramos obtener ayuda de Piñeras del Caribe S.A, en cuanto a la mitad de los tubos que se ocupan, además de la confección de la zanja para la tubería, esto solo si realmente se concretaba el proyecto, el problema es que ni la Asada, ni alguna otra empresa estaba en la capacidad de hacer frente al 50 % restante.-----

Por lo anterior le pedimos al ayuntamiento ayuda para poder resolver la necesidad de agua potable en nuestra comunidad, ya que en tiempo de verano definitivamente nos quedamos sin el preciado líquido.-----

Conocido el correo electrónico suscrito por el Sr. Luis Felipe González Pérez - Vecino de la Comunidad Los Corrales-Duacaré, Guácimo - Limón, al respecto el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Vamos a enviarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para analizarlo y en el momento que podamos incorporar algún presupuesto para colaborarles con mucho gusto, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 29

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, correo electrónico suscrito por el Sr. Luis Felipe González Pérez - Ced 701190092 - Vecino de la Comunidad Los Corrales-Duacari, Guácimo -Limón, para que en el momento que exista disponibilidad de presupuesto se analice su petitoria de ayuda con tubos confección de la zanja para la tubería, para ejecución de proyecto que solvente la instalación de agua potable en las 16 casas particulares más algunas casas de administración por parte de la finca bananera Monte Bello. -----

Acuerdo N.º Cinco. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 07. Se dio lectura a oficio DFOE-LOC-2393 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 13-12-2022, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro - Gerente de Área y la Licda. Lucía Zúñiga Pérez – Fiscalizadora – Contraloría General de la República, dice: Con el propósito que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡4.078,52 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES-----

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN-----

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N° 7428, 106 del Código Municipal Ley N° 7794 y otras leyes conexas.-----

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante el oficio N° AMG-1260-2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).-----

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta N° 61-2022 de la sesión extraordinaria N° 24-2022 celebrada el 16 de setiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.-----

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA-----

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma



Municipalidad de Guácimo



(Firma)

Pág. N° 30

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.-----

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.-----

Los ajustes que se realizaron durante el año 2022 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo, ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.-----

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.-----

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.-----

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA-----

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.-----

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 31

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.-----

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635.-----

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2023, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos-----

2. RESULTADOS-----

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:-----

2.1 APROBACIONES-----

2.1.1 Ingresos-----

- a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢1.698,70 millones por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios, así como las Transferencias corrientes y de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.-----
- b) El aporte de capital del Gobierno Central, según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 280, por la suma de ¢1.639,37 millones ; así como la transferencia corriente del Gobierno Central por ¢237,82 millones , según registro presupuestario



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 32

Acta N° 84-2022

S.E. N° 34-2022

Fecha: 14-12-2022

60104 001 1310 3120 350, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa N° 10.331.

c) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit específico, por la suma de ₡502,62 millones, con fundamento en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de esa entidad, mediante oficio N° SF-202-2022. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022 y que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.-----

2.1.2 Gastos-----

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.-----

2.2 IMPROBACIONES-----

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:-----

2.2.1 Gastos-----

a) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario para el pago del Fondo de Capitalización Laboral, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador N° 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N° 9906. La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.-----

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma ₡22,64 millones, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes y detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 33

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

en las NTPP, y en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia.-----

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.-----

La suma resultante de la improbación de los gastos anteriores deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS-----

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1 anterior, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.-----

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.-----

3. CONCLUSIÓN-----

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Guácimo. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2023 por la suma de ₡4.078,52 millones.-----

Conocido el oficio DFOE-LOC-2393 enviado al correo electrónico, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro - Gerente de Área y la Licda. Lucía Zúñiga Pérez - Fiscalizadora - Contraloría General de la República, en el cual comunican al Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡4.078,52 millones, al respecto el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone trasladar el oficio al Concejo en Pleno para que lo tengan de conocimiento, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 34

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar al Concejo Municipal en pleno, oficio DFOE-LOC-2393, suscrito por Licda. Vivian Garbanzo Navarro - Gerente de Área y la Licda. Lucía Zúñiga Pérez – Fiscalizadora – Contraloría General de la República, con el propósito de que tengan como conocimiento el resultado de la aprobación parcial del presupuesto inicial de esta Municipalidad por la suma de ₡4.078,52 millones. -----

Acuerdo N.º Seis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado. -----

ARTICULO N° 08. Se dio lectura a oficio enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 13-12-2022, suscrito por la Contraloría General de la República – División Jurídica – Comunicación Oficio Preventivo, N° 22360 (DJ-2668) relacionado con la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes de conformidad con la ley contra la corrupción y el Enriquecimiento ilícito en Función Pública (Ley N° 8422) y su Reglamento. -----

Adjunto se remite el documento emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República. Asimismo solicitamos su colaboración para que el mismo se haga del conocimiento de las distintas instancias institucionales que se indican como destinadas en el citado oficio, al igual que las dependencias a las cuales se les dirige copia: Asesoría Legal y Auditoría Interna respectivas.-----

Conocido el oficio Preventivo, N° 22360 (DJ-2668) enviado al correo electrónico, suscrito por la Contraloría General de la República – División Jurídica – Comunicación respecto el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone trasladar el oficio al Concejo en Pleno para que lo tengan de conocimiento, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.-----

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González y Concejo Municipal en pleno oficio Preventivo, N° 22360 (DJ-2668) relacionado con la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes de conformidad con la ley contra la corrupción y el Enriquecimiento ilícito en Función Pública (Ley N° 8422) y su Reglamento, para que lo tengan como conocimiento. -----

Acuerdo N.º Siete. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado. -----

ARTICULO N° 09. Se dio lectura a oficio, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 07-12-2022, firmado por el Sr. Jairo Medina Matarrita, por este medio me dirijo para pedirles una colaboración ya que como ustedes saben en el Asentamiento la Morenita no tenemos agua potable, entonces por lo tanto les hago



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 35

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

esa petición que si me pueden ayudar con unas alcantarillas para entubar un pozo de unos 7 metros; parcela #17.-----

Conocido el oficio suscrito por el Sr. Jairo Medina Matarrita, al respecto el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Comunicarle al Sr. Medina Matarrita, que esta Municipalidad no tiene presupuesto para este tipo de donaciones, sin embargo le vamos a trasladar su petitoria al INDER, porque es un Asentamiento y INDER les colabora en ese sentido, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.-----

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle al Sr. Jairo Medina Matarrita, que lamentablemente esta Municipalidad no cuenta con presupuesto disponible para realizar donación de alcantarillas para entubar pozo de unos 7 metros; ubicado en la parcela # 17 – Asentamiento la Morenita, sin embargo este Órgano Colegiado determina trasladar su petitoria al Instituto de Desarrollo Rural (Inder), con la intención de que dicha Institución analice la posibilidad de colaborarles. Debiendo mantener informado a este Órgano Colegiado la resolución que se dicte.-----

Acuerdo N.º Ocho. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado. -----

ARTICULO N° 10. Se dio lectura a oficio GSP-RHC-G-2022-00631 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 07-12-2022, firmado por Ing. Andrés López Chavarría, Unidad Cantonal RHC-Guácimo, en atención al Oficio SMG-1230-2022 dirigido hacia mi persona Andrés López Chavarría - jefe Cantonal de la Oficina del ICAA Guácimo en la que manifiestan se realice un estudio al caso de la Sra. Norma Campos Monge, vecina de los Guayacanes, la cual sufre por las constantes altas en los recibos el agua, me permito dar respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo, mediante Sesión Ordinaria N°45-2022, celebrada el 08 de noviembre del año presente, Acuerdo N° Treinta y Tres Aprobado por unanimidad, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

Según consta en los registros del Sistema Comercial Integrado del AyA, el servicio NIS 5117239 a nombre de Campos Monge Norma, tenía instalado el hidrómetro con marca Bar Meters, N° 07208593 desde el 10 de junio del 2008 hasta el 16 de marzo del 2021 cuando se sustituyó, registrando un consumo de agua potable entre los 56 a los 27 metros cúbicos (ver reporte histórico de facturación por cliente adjunto).



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 36

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Por ende, el 16 de marzo del 2021, se atendió la orden de servicio N° 40502950 para sustituir el hidrómetro marca Bar Meters N° 07208593 con lectura 4435. En su lugar se instaló un nuevo hidrómetro marca AIMEI N° 201954723 con lectura 0.

De modo que, teniendo un hidrómetro nuevo en campo, que se encuentra óptimas condiciones de funcionamiento, se procede a obtener un nuevo registro de consumo por 36 metros cúbicos el 04 de mayo del 2021, que se ha mantenido en el mismo rango de consumo hasta la fecha actual, no obstante; se han realizado varias inspecciones en sitio para determinar si el consumo había sido generado por daños internos para el servicio en mención, determinándose en ellas que el servicio no marcaba registro de daños internos en el inmueble, que el hidrómetro estaba en buen estado de funcionamiento y que abastecía una vivienda.-----

Conocido el oficio GSP-RHC-G-2022-00631 suscrito por el Ing. Andrés López Chavarría, Unidad Cantonal RHC-Guácimo, en atención al Acuerdo N.º Treinta y Tres, del Acta N.º 76-2022, de la Sesión Ordinaria N.º 45-2022, de fecha 08-11-2022, al respecto el Presidente Municipal – Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone hacerle llegar la respuesta a la Sra. Norma Campos Monge vecina de los Guayacanes, que refiere a estudio de su caso por los altos costos de los recibos por servicio de agua potable a su nombre, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.-----

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Sra. Norma Campos Monge - Vecina de los Guayacanes oficio GSP-RHC-G-2022-00631 suscrito por el Ing. Andrés López Chavarría - Unidad Cantonal RHC-Guácimo, a fin de que lo tenga como respuesta, sobre estudio realizado a su caso en relación de la situación de constantes alzas en los recibos del agua, que ha venido recibiendo.

Acuerdo N.º Nueve. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 11. Se dio lectura a oficio, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 08-12-2022, firmado por la Sra. Zulay Meza - Presidenta, la presente es para hacer saber la posibilidad de un asfalto para la calle frente al CEN y poner unas cunetas ya que cuando llueve se nos inunda la propiedad afectando el aula de los niños y la cocina.-----

Conocido el oficio suscrito por la Sra. Zulay Meza, al respecto el Presidente Municipal – Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: El pavimento es algo que es muy costoso, pero en cuanto a las cunetas tal vez si le podemos colaborar de una forma más oportuna, entonces vamos a trasladárselo al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, para que le busque la solución a las cunetas y buscar la forma para que no se les



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 37

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

meta el agua a las viviendas de estas personas y también vamos a trasladar este documento a la Junta Vial Cantonal y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que en futuros presupuestos podamos contemplar ese pavimento, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.-----

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, oficio suscrito por la Sra. Zulay Meza a fin de que interponga sus buenos oficios, buscando la forma colaborarle a dicha señora con la ejecución de unas cunetas en propiedad ubicada frente al CEN, debido a que cuando llueve se sufre de inundaciones.-----

Asimismo se traslada esta solicitud a la Junta Vial Cantonal para que se analizada la petitoria.-----

Y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto se traslada como petitoria pendiente de análisis, hasta que exista recursos económicos, con los cuales se les pueda apoyar con el tema de pavimentación. -----

Acuerdo N.º Diez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 12. Se dio lectura a oficio DFOE-LOC-2347 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 08-12-2022, firmado por Licda. Vivian Garbanzo Navarro, se brinda acuse de recibido y atención, a los oficios n. os SMG-1307-2022 de 25 de noviembre de 2022 y SMG-1322-2022 de 02 de diciembre de 2022, recibidos en la Contraloría General de la República (CGR) vía correo electrónico, mediante los cuales ponen en conocimiento del Órgano Contralor, el oficio N° SCMT-763-2022, emitido por el Concejo Municipal de Tarrazú y el oficio N° SCMH-546-2022 de 23 de noviembre de 2022, emitido por el Concejo Municipal de Hojancha.-----

Dichos oficios, versan todos, en torno a solicitarle a la CGR, buscarle una solución para que los caminos públicos que fueron aprobados antes de la promulgación de las disposiciones citadas por el Órgano Contralor, en los oficios n. os 11545 (DFOE-LOC-0617) de 05 de agosto de 2021 y 13004 (DFOE-LOC-1320) de 09 de agosto de 2022; y en el criterio emitió por la Procuraduría General de la República (PGR), N° C-234-2022 de 30 de octubre de 2022; no sufran afectación al ser caminos públicos con una medida menor a 14 metros.-----

Respecto a lo solicitado, resulta oportuno reiterarles que, ya la CGR se ha pronunciado en otros oficios, sobre el destino específico de los recursos que le son otorgados a los Gobiernos Locales, para que atiendan la red vial cantonal en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, porcentaje que posteriormente fue aumentado mediante la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 38

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal ; los cuales son de conocimiento general y han sido emitidos de manera vinculante.-----

Ahora bien, en cuanto al criterio emitido por el Órgano Contralor, mediante el oficio N° 11545 (DFOE-LOC-0617) de 05 de agosto de 2021; este, se refiere en un primer acápite, al objeto de inversión, indicando que el inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, establece que se debe atender con los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, la totalidad de la red vial cantonal (RVC), la cual está conformada por las calles urbanas, los caminos vecinales y los caminos no clasificados -artículo 1° de la Ley General de Caminos Públicos (LGCP) -. Y se resalta, lo estipulado en el artículo 2 de la Ley N° 9329.-----

Además, ese documento estableció que la responsabilidad por la ejecución de estos recursos está contenida en el artículo 8 del Decreto N° 40137-MOPT y en el artículo 3 del decreto Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 (Decreto N° 40138-MOPT) , al referirse a que, cada Gobierno Local, en atención a las circunstancias que se generen en su propio cantón y las posibilidades que le asigne la normativa aplicable , es el que debe analizar lo correspondiente y asegurar la correcta ejecución de esos recursos transferidos para la realización de los proyectos, que la RVC requiera.-----

Luego, respecto a las regulaciones establecidas en la LGCP a efectos de invertir los recursos de la RVC derivados de las Leyes n. os 8114 y 9329; en el oficio en cuestión, se indica que, son las mismas municipalidades, previo a realizar inversiones de fondos públicos, las llamadas a analizar y corroborar que existan condiciones que posibiliten la inversión de los recursos de las Leyes n. os 8114 y 9329, aplicando lo dispuesto para cada tipo de vía, según los artículos correspondientes de la LGCP y haciendo los estudios específicos que requieran.

De conformidad con lo anterior, en el oficio N° 13004 (DFOE-LOC-1320) de 09 de agosto de 2022, se aclara todo lo anterior y se concluye que, cada Gobierno Local debe realizar el análisis para invertir los recursos provenientes de las Leyes n. os 8114 y 9329; sugiriendo algunos criterios que pueden coadyuvar a que los Gobiernos Locales administren adecuadamente los recursos con los que cuentan, respondiendo a principios de razonabilidad, eficiencia, y priorización de la inversión de esos fondos, los cuales además les imponen el fin específico de dar garantía de rodaje y libre tránsito, por las vías del cantón, para todos sus ciudadanos, en atención al interés público prevaleciente. Y se reitera de manera puntual que la consulta original atendida, solamente versaba sobre caminos vecinales.-----

Posteriormente, la Procuraduría General de la República (PGR), emitió el criterio N° C-234-2022 de 30 de octubre de 2022, indicando que la Ley N° 9329 limita a las municipalidades la posibilidad de invertir los recursos derivados del impuesto único a los combustibles, en las vías públicas cantonales que no cumplan las medidas



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 39

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

mínimas dispuestas en el artículo 4 de la LGCP; es decir, no existe autorización legal para utilizar recursos derivados de las Leyes n. os 8114 y 9329, en caminos vecinales que no reúnan la medida mínima de catorce metros dispuesta, ya que solo a ese tipo de vía perteneciente a la RVC, se refiere esa norma.-----

Sin embargo, también indica la PGR que, no se puede desconocer que -de hecho pueden existir vías de esa y otra naturaleza con menor medida que requieren mantenimiento e inversión, dada su condición de vía pública y el interés de la colectividad; por lo que, los gobiernos locales sí tienen la competencia para invertir fondos públicos -aun en caminos vecinales con medidas inferiores a los catorce metros-, siempre que la inversión sea de una fuente de financiamiento distinta a la proveniente del impuesto único a los combustibles, en los términos reconocidos por la CGR en los oficios indicados.-----

Por lo anterior, la limitación de medida de 14 metros de ancho mínimo se establece en el artículo 4 de la LGCP, únicamente para los caminos vecinales, de entre los tres tipos de vías que componen la RVC, expuestos en el artículo 2 de esa misma Ley.-----

En cualquier caso, son las mismas municipalidades, de previo a realizar cualquier inversión de fondos públicos en la totalidad de la RVC, las responsables de analizar y corroborar que existan condiciones que posibiliten la inversión de los recursos de las Leyes n. os 8114 y 9329, aplicando lo dispuesto para cada tipo de vía, haciendo los estudios específicos que requieran y aplicando la normativa vigente; sin que ello implique que los Gobiernos Locales, desatiendan las vías de la RVC, que, de hecho, pueden tener medidas inferiores a las dispuestas en la LGCP.-----

Conocido el oficio suscrito por DFOE-LOC-2347, suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de Área de la Contraloría General de la República, en respuesta al oficio SMG-1307-2022 de 25 de noviembre de 2022 y SMG-1322-2022 de 02 de diciembre de 2022, al respecto el Presidente Municipal – Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Esta respuesta refiere a las calles en la que dice que si se puede invertir en caminos inclusive que tenga la medida inferior, entonces vamos a trasladárselo a Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, para que se lo traslade a Departamento del SIOP, para que lo tengan de conocimiento, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.-----

Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, oficio DFOE-LOC-2347, suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de Área de la Contraloría General de la República, para que tenga de conocimiento respuesta que brinda la Contraloría respecto a al tema de inversión en caminos públicos, indicando que la limitación de la medida de 14 metros de ancho mínimo se establece en el artículo



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 40

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

4 de la LGCP, únicamente para los caminos vecinales, de entre los tres tipos de vías que componen la RVC, expuestos en el artículo 2 de esa misma Ley.-----

Aclarando que en cualquier caso son las mismas municipalidades, de previo a realizar cualquier inversión de fondos públicos en la totalidad de la RVC, las responsables de analizar y corroborar que existan condiciones que posibiliten la inversión de los recursos de las Leyes N° 8114 y N° 9329, aplicando lo dispuesto para cada tipo de vía, haciendo los estudios específicos que requieran y aplicando la normativa vigente; sin que ello implique que los Gobiernos Locales, desatiendan las vías de la RVC, que, de hecho, pueden tener medidas inferiores a las dispuestas en la LGCP.-----

Acuerdo N.º Once. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 13. Se dio lectura a oficio, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 09-12-2022, firmado por el Sr. Olma Quirós - Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa Río Jiménez, la presente es para solicitarles apoyo al proyecto Escuela de futbol Juventud Santa Rosa, escuela de formación para niños y adolescentes en la disciplina del futbol de nuestra comunidad y comunidades cercanas a cargo de los entrenadores Luis Sánchez y Christian Arrieta, siendo esto una necesidad muy grande para nuestra juventud para inculcarlos y recatarlos para el deporte y alejarlos de los malos pasos, les menciono el 100% de apoyo importante a esta gran causa del Presidente de la Asociación de Desarrollo de Santa Rosa Olman Quirós Muriillo y la secretaria de la misma Desideth Cerdas.-----

Cuya solicitud de apoyo se debe para ayudar a los niños y jóvenes de la Escuela de futbol con implementos deportivos como uniformes (ya en su primer partido usaron uno prestado), chalecos, balones, conos de entrenamiento y Tacos para los niños, la mayoría de estos niños y sus familias son de bajos recursos. También quiero mencionarles que nos gustaría saber quiénes son los encargados del Comité de Deportes Distrital para acudir al apoyo para futuras necesidades.-----

En este momento contamos con 20 niños de categoría de 6 años a 10 años y 15 jóvenes de edades de 11 a 15, muchos de ellos ni si quiera tienen tacos de futbol y juegan descalzos y que en total son 35 niños y jóvenes que necesitan de su apoyo.

Conocido el oficio suscrito por el Sr. Olma Quirós - Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa Río Jiménez, solicitando la donación de implementos deportivos como uniformes para ayudar a los niños y jóvenes de la Escuela de futbol, al respecto el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Esta Municipalidad esta haciendo una compra de implementos deportivos, vamos a trasladárselo a la Comisión de Deportes para que en el momento que tengamos esos implementos deportivos, poder hacer la donación a estas personas de Santa Rosa - Río Jiménez, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 41

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.-----

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Comisión de Deportes oficio suscrito por el Sr. Olman Quirós - Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa Río Jiménez, para que en el momento que exista disponibilidad de compra de implementos deportivos, se tome en cuenta la petitoria que presenta el Señor Olman Quirós.

Acuerdo N.º Doce. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 14. Se dio lectura a oficio DSC-ACD-710-11-2022 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 12-12-2022, firmado por la Sra. Glenda Godínez Núñez, secretaria del Concejo Municipal de Tibas, en su ACUERDO II-ALT.-3, en su SESIÓN ORDINARIA N° 135, celebrada el día 29 de Noviembre del 2022, dispuso lo siguiente:-----

- 1) MT-SJ-330-2022 de la Licda. Ruth Esquivel Chacón, Coordinadora de Servicios Jurídicos, del 22 de noviembre del 2022, dirigido a la Sra. Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal. **Asunto: Análisis del Proyecto de Ley No. 23.302 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS"**, este proyecto pretende modificar artículos del Código Municipal, con la modificación faculta a los Concejos Municipales a realizar sesiones virtuales, con carácter excepcional, cuando exista acuerdo tomado por la mayoría simple del Concejo Municipal, dentro del territorio nacional y en forma temporal fuera del país por razones suficientemente motivadas y justificadas, garantizando las condiciones para el acceso pleno a las sesiones de todas las personas integrantes del Concejo. Se considera acertado el enfoque y nuevo alcance jurídico que se pretende, pues lo que busca es la implementación excepcional de la virtualidad en las sesiones celebradas por los Concejos Municipales y las Comisiones Municipales, con base en el principio de eficiencia y manteniendo equilibrio entre el uso de la tecnología y el correcto espíritu de las sesiones realizadas por los Órganos Colegiados, de los Gobiernos Locales, haciendo la salvedad que hay un error en cuanto a la numeración del artículo 36, no obstante queda a criterio del Concejo Municipal dirigirse ante la Asamblea Legislativa.-----

Después de deliberar ampliamente sobre el fondo del proyecto y el criterio emitido por el del Depto. de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Tibás, se toman los siguientes acuerdos:-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 42

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

1. Manifestarse en contra de lo establecido en el artículo 1 de este Proyecto de Ley que reforma al artículo 36 del Código Municipal, ya que limita la posibilidad de los Concejos Municipales de definir su agenda extraordinaria en contra de la naturaleza misma de lo que se considera como sesión extraordinaria para cualquier órgano colegiado.-----
2. Instamos a todos los Concejos Municipales del país para que hagan una revisión objetiva sobre los alcances que tiene este proyecto de ley ante la amenaza de que puedan limitar la posibilidad de que los Concejos Municipales puedan definir su propia agenda de sesiones extraordinarias.-----
3. En lo planteado en el resto el Proyecto de Ley, referente al artículo 37, no tenemos ninguna objeción.-----

Conocido el oficio DSC-ACD-710-11-2022 firmado por la Sra. Glenda Godínez Núñez, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, en el que transcribe la posición de dicho Ayuntamiento con respecto a la Proyecto de Ley No. 23.302 "Reforma de los Artículos 36, 37 Y 37 Bis del Código Municipal, LEY NO. 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, al respecto el Presidente Municipal – Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone manifestar su voto en contra a la citada ley por lo tanto: -----

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle a la Sra. Guiselle Hernández Aguilar – Área Comisiones Legislativas III, Depto. Comisiones Legislativas, que la Municipalidad del Cantón de Guácimo apoya a la Municipalidad de Tibás, en cuanto a manifestarse en contra de lo establecido en el artículo 1 de este Proyecto de Ley que reforma al artículo 36 del Código Municipal, ya que limita la posibilidad de los Concejos Municipales de definir su agenda extraordinaria en contra de la naturaleza misma de lo que se considera como sesión extraordinaria para cualquier órgano colegiado.-----
Acuerdo N.º Trece. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 15. Se dio lectura a oficio DAI-207-2022, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 12-12-2022, firmado Marleni Myrie Perez, Auditora Municipal, Se adjunta informe de fiscalización, atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley para Apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la Pandemia de COVID-19, No. 9848, que indica:-----

"ARTÍCULO 20- Programa extraordinario de fiscalización La Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias,



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 43

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley.-----

Las auditorías internas de las municipalidades deberán presentar anualmente, para los periodos 2020, 2021 y 2022, un informe ante el concejo municipal respectivo, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley.”, dice:-----

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio especial, responde a lo solicitado en La Ley para Apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la Pandemia de COVID-19, No. 9848, en su artículo 20, donde se solicita dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley.-----

I.-INTRODUCCIÓN.-----

1.1.-Origen del Estudio.-----

El presente estudio se realizó de conformidad con lo dispuesto en lo solicitado en el Artículo 20 de la Ley No. 9848, lo cual está contemplado dentro del Plan Anual de Trabajo para el período 2022, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos.-----

1.2.-Objetivo general.-----

Examinar y brindar informe al Concejo Municipal de lo solicitada en la Ley No. 9848 en su artículo 20 con el fin de verificar si los procedimientos dados se realizaron de conformidad con la presente ley.-----

1.3.-Alcance del estudio.-----

El estudio abarcará las operaciones comprendidas en el período 2022.-----

1.4.-Limitaciones.-----

Parte de la información solicitada por esta auditoria no fue suministrada en forma oportuna, afectando la ejecución del estudio y la elaboración del informe. -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 44

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

1.5 Metodología Aplicada.-----

Para el desarrollo de este proyecto de auditoría se utilizó la metodología establecida en el Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Auditoría Interna, realizando el proceso mediante el cumplimiento de las Actividades de: Administración, Planificación, Examen y Comunicación de Resultados. Se ejecutaron diferentes procedimientos que permitieron cumplir con el objetivo de este proyecto de auditoría, entre ellos:-----

1. Consultas a la Administración Activa en relación con la materia.-----
2. Verificación en SICOP y otros.-----

La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y mejores prácticas para el ejercicio de la Auditoría Interna.

1.6.-Cumplimiento de Normas Técnicas de Auditoría.-----

El estudio se realizó con observancia a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público; Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Reglamento de la Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, entre otras y donde resulten aplicables.-----

1.7.-Normas técnicas a cumplir.-----

Los resultados y la implementación de las recomendaciones del presente informe, se registrará entre otros, por lo dispuesto en los artículos Nos. 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno, los cuales en la parte que interesa señalan literalmente lo siguiente:-----

Las recomendaciones que se plantean en los diferentes informes de Auditoría, los cuales transcribimos a continuación.-----

“Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: / El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados./ Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 45

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. / c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda. / Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente. / Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994. / Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. / El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...) / (...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 46

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. / El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. / Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo".-----

II.-RESULTADOS.-----

2.1 USO DE LOS MECANISMOS INDICADOS EN LA LEY N.º9848 POR PARTE DEL SECTOR MUNICIPAL PERIODO 2020-2021.-----

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°9848 durante el periodo 2020-2021 se otorgó a la administración una serie de mecanismos como: -----

❖ Uso de transferencias del Gobierno Central.-----

Durante el periodo 2020 no se usó los beneficios de este artículo para financiar gastos administrativos y servicios municipales; y en el año 2021 se utilizó recursos provenientes de transferencias del Gobierno Central correspondiente a la Ley del Banano para financiar la actividad de administración de inversiones propias.-----

❖ Utilización del IBI para gastos administrativos y de apoyo a servicios (10-40%):-----

Durante el periodo 2020 la Municipalidad de Guácimo no uso este beneficio y en el año 2021 se utilizó hasta un 37% para gastos administrativos y de apoyo a servicios. -----

❖ Gasto administrativo de un 40% a un 50% de los ingresos ordinarios.

Durante el periodo 2020 y 2021 se determinó, que la Municipalidad no realizó ningún incremento del gasto administrativo de sus ingresos ordinarios.-----

❖ Uso del saldo favorable de un servicio en otros servicios municipales que experimentan déficit.-----

Para el periodo 2020 se determinó que lo relacionado a saldos favorables no se usó para financiar otros servicios. En el año 2021 si se utilizó el beneficio, por lo que el sobrante de la partida de Mantenimiento de Parques se usó para financiar recolección de basura, cementerio, aseo de vías y sitios públicos; y depósito y tratamiento.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 47

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

❖ Uso del superávit libre y específico para gastos administrativos y servicios. -----

Durante el periodo 2020 no se usó superávit específico para financiar gastos administrativos como consecuencia de la pandemia COVID-19. En el año 2021 se usó recursos del superávit libre para financiar servicios de cementerio, depósito, tratamiento-recolección de basura y gastos administrativo.-----

Asimismo, información general de la aplicación del artículo N° 10, de la Ley N° 9848, sobre:-----

- Procesos de contratación administrativa a través del Sistema Integrado de Compras (SICOP).-----

2.1.1 Uso del SICOP-----

Sobre la aplicación del artículo 10 de la Ley N° 9848, el cual establece que las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la, Ley de Contratación Administrativa N° 7494, Ley de Contratación Administrativa, del 2 de mayo de 1995, y se deberán registrar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). No obstante, las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del Índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido por la Contraloría General de la República y los Concejos Municipales de Distrito, estarán exentos del pago de cualquier rubro a Radiográfica Costarricense S.A. (Racsa) por la capacitación, implementación y uso del SICOP. El Ministerio de Hacienda deberá verificar que se respete esa exención por el período señalado. -----

Al respecto, durante el periodo 2020, 2021 y 2022, según el informe sobre el índice de gestión de servicios municipales, la Municipalidad de Guácimo, estuvo clasificada en el grupo C y D, además, mediante consulta en registro de tarjetas de control presupuestario, en el mes de mayo 2020, se realizó el último pago del servicio de SICOP, igualmente todo el año 2021 y hasta el mes de julio 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad se ahorró un promedio aproximado de \$2100 mensuales durante ocho meses en el año 2020 (mayo a diciembre), doce meses en el 2021 (enero a diciembre) y siete meses en el 2022 (enero a julio), lo cual ha sido un beneficio, ya que se genera un ahorro de egresos que se pudo invertir en otros gastos. -----

Asimismo, mediante consulta a la unidad de Proveeduría, se obtuvo información de que a la fecha todas las contrataciones se están registrando en el Sistema Integrado de Compras (SICOP) a excepción de las tres primeras compras realizadas al inicio de año y de la compra de combustible, donde posteriormente el 31 de julio del 2020 la proveedora municipal, comunica a los encargados de vehículos que la compra de



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 48

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

combustible debe realizarse por medio de un procedimiento de contratación administrativa. -----

De acuerdo con publicación en la Gaceta N°155 del 17 de agosto 2022, en su artículo 1, en dicha fecha se declara la cesación del estado de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S. por tanto el beneficio de la exención del pago del servicio de SICOP, se suspendió.

Durante este periodo 2022 no se ha realizado procesos de contratación administrativa fuera de la plataforma SICOP. -----

En aquellos casos en los que los proveedores locales carecen del certificado de firma digital esta Municipalidad no realizó ningún trámite para que los proveedores cuenten con este mecanismo. -----

Por otra parte, esta administración para este periodo (2022) no ha realizado contrataciones de urgencia conforme lo dispuesto en el decreto No 42227-MP-S.

2.2 PROCESOS DE GESTIÓN. -----

La Auditoría Interna realizó una serie de consultas a la Administración para obtener parte del insumo necesario con el propósito de llevar a cabo el presente informe, en relación con los temas sobre: procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y así comunicar los resultados derivados de las gestiones realizadas en el seno Municipal, que a continuación se detallan:

2.2.1 Sobre la continuidad de la gestión municipal. -----

Según consultas de las gestiones realizadas por la Administración Municipal a efecto de determinar, analizar y administrar los riesgos que se podrían generar en relación con la gestión municipal, específicamente para atender imprevistos, garantizar continuidad de los servicios y procurar la recuperación pronta tanto desde la perspectiva de eficiencia como de recuperación económica-financiera y sostenibilidad de esos servicios, producto de la pandemia por COVID-19, de acuerdo a información proporcionada por la alcaldía municipal según los informes de ejecución presupuestaria, específicamente en el auxiliar de ingresos, esta institución no se ha visto afectada significativamente en los ingresos corrientes, en cuanto a los ingresos de capital, en el año 2020 hubo una disminución de los ingresos provenientes de la ley 8114, por un monto poco más de trescientos millones, dicha afectación se mitigó con la no ejecución de algunos proyectos. -----

2.2.2 Sobre los mecanismos en la gestión financiera y contrataciones. -----

De acuerdo con lo consultado sobre la implantación formal de mecanismos para garantizar eficiencia en la gestión financiera y agilidad oportunidad, priorización de



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 49

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

las contrataciones, se determinó que en la institución no hay mecanismo elaborados y divulgados para la gestión financiera. Referente a las contrataciones se se ha incluido más personal para agilizar más los procesos de contratación por medio de SICOP, en cuanto a las prioridades de contratación, a principio de año, se estableció en un cronograma de compras las fechas específicas de compras que involucran a varios departamentos, con el objetivo que las compras no se hagan de forma separada, sino en un solo procedimiento.-----

2.2.3 Gestión de riesgos sobre continuidad de servicios públicos y sostenibilidad financiera municipal.-----

Durante el periodo 2022 no se consideró necesario tomar acciones, puesto que la continuidad de los servicios públicos y sostenibilidad financiera, se mantienen estables. -----

2.2.4 Sobre la continuidad de la prestación de servicios municipales. -----

Las acciones adoptadas por la Administración Municipal para asegurar la continuidad, sostenibilidad, oportunidad y probidad en la prestación efectiva de los servicios esenciales tales como recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, aseo de vías, así como de la adecuada gestión ambiental, al respecto, según información proporcionada por la coordinadora de Servicios Ambientales y Municipales, durante los años en que estuvo vigente el estado de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo, no se vio interrumpida la prestación de los servicios que se brindan.-----

2.2.5 Sobre la afectación a programas, proyectos y actividades en el año 2022.

En cuanto a la afectación de programas, proyectos y actividades, por la falta de recursos que provienen del Gobierno Central, de acuerdo a información proporcionada por el Coordinador de Servicios Financieros por instrucciones del jerarca administrativo se le dio prioridad a la compra del camión recolector, razón por la cual no se pudo ejecutar los demás proyectos.-----

2.2.6 Sobre la gestión en el proceso y ejecución de proyectos de Gestión Vial 2022. -----

En relación a la afectación producto de la pandemia y las acciones adoptadas por la Administración Municipal para asegurar la continuidad, sostenibilidad y probidad en la gestión de construcción, conservación, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red de carreteras y caminos públicos del cantón, al respecto, según respuesta proporcionada por el Coordinador del SIOP no hubo una afectación directa en cuanto a la programación y ejecución de proyectos en el periodo comprendido entre enero y agosto 2022, por lo cual se continuo con el proceso normal.-----



Municipalidad de Guácimo



[Firma]

Pág. N° 50

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

2.2.7 Sobre los ingresos al 30 de setiembre 2022.-----

Según consulta a la unidad de servicios financieros sobre cuál ha sido la disminución del ingreso total efectivamente recibido con el ingreso presupuestado al 30 de setiembre del 2022, indica que respecto a los ingresos presupuestados y los ingresos reales, su comportamiento no representa una disminución, al contrario, en la línea de los ingresos corrientes, de un 75% presupuestado a setiembre de 2022, se ha alcanzado un 88%, en el caso de los ingresos de capital se mantienen conforme a lo presupuestado. -----

En el siguiente cuadro se detalla los ingresos corrientes, de capital y financiamiento asignados y recibidos en el año 2022: -----

Presupuesto de ingresos	Asignación	Ingreso real	Saldo	Relativo
Ingresos Corrientes	1,903,790,777.94	1,671,121,739.42	232,669,038.52	12%
Ingresos de Capital	1,451,875,128.85	1,090,728,886.88	361,146,241.97	25%
Financiamiento	2,650,257,221.67	2,191,743,153.19	458,514,068.48	17%

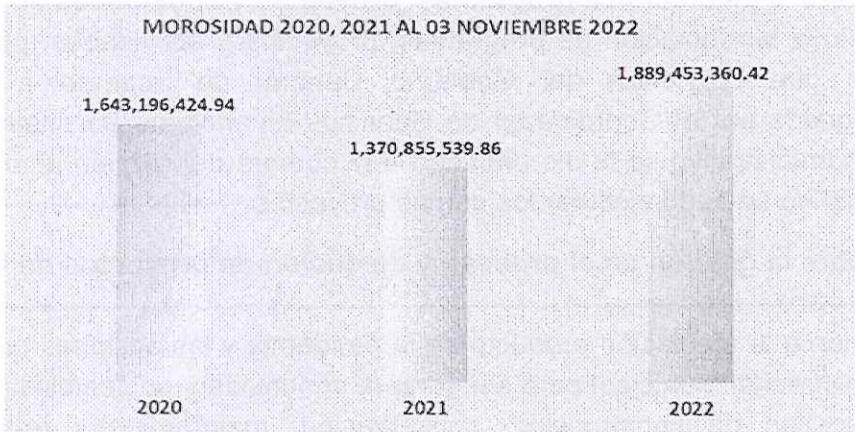
Fuente: Oficio SF-199-2022 suscrito por el Coordinador Financiero

En relación con la morosidad a continuación se detalla el comportamiento durante los periodos 2020-2021-2022:

MOROSIDAD AL 31 DE DICIEMBRE 2020	MOROSIDAD AL 22 DE DICIEMBRE 2021	MOROSIDAD AL 03 DE NOVIEMBRE 2022
1.643.196.424.94	1,370,855,539.86	1,889,453,360.42

Fuente: Modelo electrónico periodo 2020-2021, reporte proporcionado por el encargado de TI

Grafico N°1. Morosidad 2020 ,2021, 2022 al 03 de Noviembre 2022



Fuente: Modelo electrónico periodo 2020-2021, reporte proporcionado por el encargado de TI.

En relación con la información anterior se observa una disminución de la morosidad del periodo 2020 a 2021, sin embargo, al 03 de noviembre del presente año se da un incremento en relación al 2021 de 38%, siendo esta una cifra elevada, teniendo en cuenta que con este monto se podría financiar proyectos en beneficio del cantón,



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 51

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

no obstante, es ingreso no recuperado y va perdiendo valor adquisitivo afectando las finanzas municipales.-----

Según reporte del Sistema Integrado (SIGEAF) al 03 de noviembre 2022 el mayor nivel de morosidad está conformado por Impuesto sobre la propiedad de BI Ley No 7729, patentes municipales, recolección y tratamiento de residuo.-----

2.2.8 Sobre Modificaciones Presupuestarias para atención de la pandemia.
De acuerdo con información proporcionada por la encargada de presupuesto, en el periodo 2022 no se ha realizado modificaciones presupuestarias para atender la pandemia COVID-19.-----

2.2.9 Transferencias de Gobierno Central según programación.-----
Según información proporcionada por la encargada de presupuesto para el periodo 2022 los recursos de la Ley 7313 Impuesto al Banano y Ley 8114 no se han recibido de acuerdo con la programación esperada. -----

En la tabla siguiente se puede observar el monto de ingreso y el pendiente de transferir.-----

DESEMBOLSOS CAJA UNICA HACIENDA 2022			
Impuesto Banano		Ley 8114	
Fecha Depósito	Monto	Fecha Depósito	Monto
09/06/2022		08/03/2022	72,256,801.50
	84,766,356.75		
30/09/2022	4,766,356.75	06/06/2022	272,656,801.50
24/10/2022	8,255,452.25	19/08/2022	72,656,801.50
		22/09/2022	272,656,801.50
TOTAL	197,788,165.75		1,090,227,206.00
DEPOSITOS			
PRESUPUESTADO	338,565,426.63		1,635,940,809.00
SALDO POR DEPOSITAR	140,777,260.88		545,713,603.00

Fuente: Oficio N.º SFDP-55 -2022 suministrado por la encargada de presupuesto.

A continuación, se presenta un detalle de los ingresos por las transferencias del Gobierno Central recibidas en los periodos 2020-2021-2022.-----

TRANSFERENCIAS	2020			2021			setiembre 2022		
	MONTO ASIGNADO	MONTO TRANSFERIDO	%	MONTO ASIGNADO	MONTO TRANSFERIDO	%	MONTO ASIGNADO	MONTO TRANSFERIDO	%
Ley 7313 Impuesto al Banano	287,259,865.00	287,259,865.00	100	228,891,578.00	228,891,578.00	100	338,065,426.63	169,532,713.50	50.14
Ley 8114	1,584,238,739.27	1,280,771,731.01	80	1,470,368,545.00	1,470,368,545.00	100	1,450,895,086.90	1,090,227,206.00	75.14
Partidas Especificas	15,718,915.00	15,718,915.00	100	15,718,915.00	15,718,915.00	100	-	-	-

Fuente: Auxiliar informe de ejecución presupuestaria 2020, 2021 y setiembre 2022.



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 52

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

Se puede observar que en el año 2020 hubo recorte de ingresos en la transferencia de los recursos de gestión vial Ley 8114, para el 2022 falta por concluir el mes de diciembre para determinar si se depositó lo que se presupuestó. -----

2.2.10 Sobre la afectación de ingresos propios por motivo de la pandemia.
Según consulta planteada ante la encargada de presupuesto en relación a la afectación de los ingresos propios presupuestados para el año 2022 como consecuencia de los factores asociados a la pandemia, se determinó que no hubo afectación. A continuación, se presenta el comportamiento de ingresos de los periodos 2020,2021 al 30 de setiembre 2022:-----

Comportamiento de ingresos propios periodo 2020-2021-2022.

Impuestos y servicios	2020			2021			2022		
	Presupuestado	Ingresado	% de Ejecución	Presupuestado	Ingresado	% de Ejecución	Presupuestado	Ingresado al 30 de setiembre	% de Ejecución
IBI	361,000,000.00	376,667,409.23	104%	369,000,000.00	442,592,575.42	120%	374,627,435.00	369,853,603.88	98.72%
Impuesto sobre patrimonio	30,000.00	41,162.38	137%	81,650.94	20,000.00	24%	32,000.00	82,797.97	258.74%
Impuesto de traspaso	16,000,000.00	10,174,459.54	64%	16,200,000.00	15,011,904.64	86%	12,500,000.00	14,496,339.78	115.97%
Explotación de recursos naturales	850,000.00	55,315.00	7%	1,000,000.00	453,598.20	45%	-	804,783.60	-
Impuesto de Construcción	50,000,000.00	41,381,798.30	83%	35,000,000.00	35,230,020.16	90%	33,500,000.00	34,525,726.22	103.06%
Impuesto espectáculos públicos	850,000.00	-	-	-	-	-	-	125,000.00	-
Patentes Municipales	348,716,028.53	445,028,383.51	128%	334,000,000.00	430,069,532.10	121%	403,950,000.00	383,358,025.22	94.90%
Patente de licores	55,000,000.00	46,754,046.66	85%	48,000,000.00	47,516,820.55	93%	48,000,000.00	49,893,133.97	103.94%
Timbres municipales	10,000,000.00	8,329,455.46	83%	10,000,000.00	8,533,560.50	81%	9,000,000.00	26,350,284.16	292.78%
Timbres parques nacionales	6,750,000.00	8,449,875.89	125%	7,600,000.00	10,697,850.13	133%	8,400,000.00	8,505,283.83	101.26%
Alquiler de edificios	13,100,000.00	11,475,647.86	88%	12,381,225.47	11,604,602.78	82%	12,000,000.00	5,571,920.41	46.43%
Cementerio	4,000,000.00	6,029,183.97	151%	5,000,000.00	5,936,001.48	94%	5,500,000.00	5,278,526.75	95.97%
Recolección de Basura	210,940,154.38	165,494,834.00	78%	150,500,000.00	194,388,843.33	110%	180,850,000.00	165,163,236.56	91.32%
Aseo de vías y sitios Públicos	14,500,000.00	11,967,926.32	83%	14,000,000.00	17,014,592.10	106%	13,500,000.00	14,285,084.60	105.81%
Depósito y tratamiento de basura	27,000,000.00	30,401,347.96	113%	25,000,000.00	101,525,868.70	315%	82,000,000.00	135,635,837.67	165.40%
Parques y obras de ornato	22,500,000.00	67,384,718.17	299%	35,000,000.00	78,189,690.08	197%	52,000,000.00	67,680,989.92	130.16%
Servicios comunitarios	127,332,000.00	121,437,000.00	96%	127,332,000.00	121,175,000.00	87%	127,332,000.00	81,482,000.00	63.99%
Venta de otros servicios	32,000,000.00	27,563,394.65	86%	32,000,000.00	15,204,129.01	44%	23,750,000.00	10,211,187.39	42.99%
Derecho de cementerio	1,300,000.00	1,341,633.75	103%	1,600,000.00	1,422,655.00	81%	1,200,000.00	847,950.00	70.66%
Intereses sobre cuentas corrientes	8,000,000.00	5,172,985.90	65%	8,450,000.00	5,436,159.37	60%	7,179,457.50	4,793,026.75	66.76%
Multas varias	9,950,000.00	21,539,587.64	216%	13,650,000.00	17,750,389.97	124%	12,500,000.00	23,362,101.28	186.90%
Intereses Moratorios	42,000,000.00	42,079,345.44	100%	39,000,000.00	56,090,415.73	123%	30,367,776.90	45,530,120.34	149.93%
	1,361,818,182.91	1,448,769,611.63		1,284,794,876.41	1,616,864,209.26		1,438,188,669.40	1,447,836,960.30	

Fuente: Informe sobre la evaluación presupuestaria II semestre 2020 de la Unidad de Servicios Financieros, auxiliar del informe de ejecución presupuestaria 2021, auxiliar del informe de ejecución presupuestaria a setiembre 2022.



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 53

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

Según se observa en la tabla anterior el comportamiento de ingresos se ha mantenido muy constante, no hubo una afectación directa por causa de la pandemia, de forma contraria en algunos servicios hay superávit de recaudación.

2.2.11 Sobre las medidas planificadas y aprobadas por la corporación para minimizar el impacto y revertir la condición presupuestaria en caso de déficit en el periodo 2022.-----

Según respuesta proporcionada por el coordinador financiero según lo que se muestra en los reportes del sistema, los ingresos han mantenido una constante de crecimiento y la ejecución está por debajo de lo presupuestado, por lo anterior, considera que el periodo va a cerrar con superávit.-----

2.2.12 Sobre las medidas adoptadas en atención de la emergencia, para utilizar la modalidad de teletrabajo periodo 2022.-----

A la fecha del cese del estado de emergencia por la pandemia COVID -19 (17 de agosto 2022), en la institución no se utilizó la figura del teletrabajo. -----
Cabe mencionar que para el periodo 2020 en el mes de marzo se implementó la modalidad de teletrabajo por varias semanas, sin embargo, por los pocos casos en la zona, se volvió al trabajo presencial. Asimismo, en el mes de mayo 2021 se implementó la modalidad de teletrabajo, con un porcentaje de planilla de un 6.36% (03.205.366.21) del monto total de la planilla cancelada, donde 11 colaboradores estuvieron bajo la modalidad de teletrabajo.-----

2.2.13 Sobre las compras de caja chica producto de la emergencia por COVID-19 periodo 2022.-----

Referente a las acciones adoptadas por la Administración para dar garantía de transparencia en los procesos de compra por Caja Chica producto de la emergencia por COVID-19 de acuerdo con respuesta proporcionada por la unidad de Servicios Financieros los procesos de pago por medio de caja chica se mantienen de acuerdo con el reglamento de caja chica y los procedimientos establecidos por la Contraloría, no se han realizado cambios asociados con la pandemia. Además, no se tiene información relacionada a procesos de compra por caja chica, derivadas de la pandemia.-----

2.2.14 Sobre los procesos de contratación mediante plataforma SICOP.-----

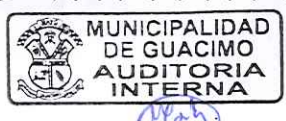
Durante los periodos 2020, 2021 a octubre 2022, se dieron las siguientes modalidades de contratación iniciadas en el SICOP.-----

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CONTRATACIONES INICIADAS HASTA NOVIEMBRE 2020	CONTRATACIONES INICIADAS HASTA NOVIEMBRE 2021	CONTRATACIONES INICIADAS HASTA OCTUBRE 2022
Contrataciones Directas	143	175	149
Licitaciones Abreviadas	11	13	16
Licitaciones Públicas	1	0	4
Remate	0	1	0

Fuente: Listado proporcionado por el SICOP del periodo 2020, 2021 a octubre 2022.



Municipalidad de Guacimo



Pág. N° 54

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

2.3 SOBRE LAS PATENTES MUNICIPALES EN EL TRAMITADAS PERIODO 2019, 2020, 2021 A SETIEMBRE 2022

Descripción	2019	2020	2021	2022
Patentes Comerciales Activas	101	97	125	112
Patentes Licor Activas	38	14	23	13
TOTAL PATENTES ACTIVAS	139	111	148	125
Patentes Eliminadas	119	113	131	88

Fuente: Listado proporcionado por Servicios al Ciudadano.

De acuerdo con la información de la tabla anterior, en el año 2021 se observa un incremento de patentes eliminadas de 15.92%, sin embargo, a setiembre 2022 la cantidad de eliminaciones es menor, falta finalizar el trimestre para determinar la totalidad de eliminaciones.-----

No hay certeza de que las anulaciones sean por causa de la pandemia, no obstante, existe posibilidad de que algunos cierres se deban a la situación de emergencia COVID-19, la unidad de Servicios al Ciudadano no cuenta con un listado o reporte que permita identificar la causa por la cual se dio el cierre.-----

2.4 INGRESOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIODO 2022.-----

A continuación, se presenta una tabla donde se refleja el comportamiento de los egresos e ingresos durante el periodo 2019, 2020, 2021 a setiembre 2022.-----

Comportamiento ingresos periodos 2019,2020,2021 a setiembre 2022

Año	Ingreso Presupuestado	Ingreso Real	% Ejecución
2019			87.96%
	5,458,952,448.94	4,801,686,595.07	
2020			108.68%
	4,447,319,794.01	4,833,465,391.47	
2021			106.71%
	5,606,780,127.20	5,982,952,614.51	
2022			82.48%
	6,005,923,128.46	4,953,593,779.49	

Fuente: Auxiliar informes de ejecución presupuestaria periodo 2019, 2020,2021 a setiembre 2022.



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 55

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

Gráfico N°1 Comportamiento de ingresos periodo 2019, 2020, 2021 a
setiembre 2022



Fuente: Auxiliar informes de ejecución presupuestaria periodo 2019, 2020,2021 a setiembre 2022.

De acuerdo con la tabla y gráfico anterior, se observa que el ingreso de recursos en relación con el año 2019 y al cese del estado de emergencia (17 agosto 2022), este ha sobrepasado el monto proyectado, sin embargo, para el periodo 2022 falta por concluir diciembre para determinar el ingreso real.-----

Comportamiento de egresos periodo 2019,2020,2021 a setiembre 2022

Año	Egreso Presupuestado	Egreso Real	% Ejecución
2019			69.68%
	5,458,952,448.94	3,804,059,068.89	
2020			58.37%
	4,447,319,794.01	2,595,822,864.76	
2021			70.03%
	5,606,780,127.20	3,926,186,648.43	
2022			23.78%
	6,005,923,128.46	1,428,097,350.76	

Fuente: : Auxiliar informes de ejecución presupuestaria periodo 2019, 2020,2021 a setiembre 2022.



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 56

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

Gráfico N°2 Comportamiento de egresos periodo 2019,2020,2021 a Setiembre 2022



Fuente: Auxiliar informe de ejecución presupuestaria periodo 2019-2020-2021 a setiembre 2022

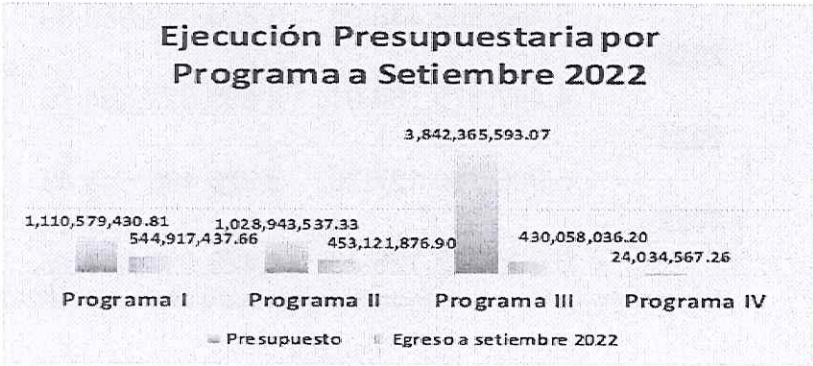
Conforme a la información anterior se observa una baja ejecución presupuestaria, principalmente la correspondiente a setiembre 2022, donde la ejecución no supera el 50%, no obstante, está pendiente de finalizar el mes de diciembre para poder determinar la ejecución final.-----

Ejecución Presupuestaria por Programa a Setiembre 2022

Programa	Presupuesto 2022	Egreso a setiembre 2022	% Ejecución
Programa I	1,110,579,430.81	544,917,437.66	49.07%
Programa II	1,028,943,537.33	453,121,876.90	44.04%
Programa III	3,842,365,593.07	430,058,036.20	11.19%
Programa IV	24,034,567.26	-	-

Fuente: Auxiliar Informe de Ejecución presupuestaria.

Gráfico N°3 Ejecución Presupuestaria por Programa a Setiembre 2022



Fuente: Auxiliar Informe de Ejecución presupuestaria a setiembre 2022.

A continuación, se detalla lo presupuestado y ejecutado de programa III a setiembre 2022, en la clasificación presupuestaria de proyectos de: -----



Municipalidad de Guacimo



Pág. N° 57

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

-Edificios-----

-Vías de Comunicación Terrestre-----

-Instalaciones -----

-y, otros proyectos.-----

EDIFICIOS			
Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Cargos	Disponible
REPARACION ESCUELA LAS COLINAS	1,638,545.60	-	1,638,545.60
CONSTRUC. DEL NUCLEO CULTURAL	5,529,791.60	-	5,529,791.60
MEJORAS CENTRO EDUC EL BOSQUE	428,718.63	-	428,718.630
MEJORAS SALON COMUNAL Y KIOSCO PLAZA DEL BOSQUE	3,362,676.43	-	3,362,676.43
CAMBIO REP EXTRUCTURA TECHO SALON MULT VILLAFRANCA	473,250.00	-	473,250.00
MEJORAS ESC LUIS SHAPIRO	388,030.92	-	388,030.92
REPARACION TECHO GALERON AREA COMUNAL LOS NARANJOS	600,003.43	-	600,003.43
EMBELLECEER ESC LOS NARANJOS	676,924.80	-	676,924.80
TOTALES	13,097,941.41	0.00	13,097,941.41

VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE			
Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Cargos	Disponible
CONST ACERAS EN EL CANTON DE GUACIMO	6,399,250.29	-	6,399,250.29
CONST, ACERA CAMINO 7-06-016(E MT N.2 48) EL LIMBO. (ENTC.026) LOS CARRALES 1KM	10,016,000.00	-	10,016,000.00
COMPRA DE TERRENO PARA AMPLIACION DEL PLANTEL MUNICIPAL	74,000,000.00	-	74,000,000.00
7-6-211ENT C7-06-36 STA MARIA- RIO JIMENEZ-LOS CORRALES	38,750,000.00	-	38,750,000.00



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 58

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

CONST DE ACERAS RIO JIMENEZ FR T ESC.Y LICEO EXPERIMENTAL	3,377,458.83	-	3,377,458.83
PROYECTO CONCESION MINERA PERM ANENTE Y TEMPORALES	54,200,000.00	6,045,466.00	48,154,534.00
REALIZAR 60KM DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN DIFERENTES CAMINOS DEL CANTON	130,000,000.00	61,752,707.00	68,247,293.00
COLOCAR 300 ALCANTARILLAS EN LA RED VIAL CANTONAL PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE DRENAJE	47,000,000.00	2,248,050.00	44,751,950.00
CONSTR DE CAJAS DE REGISTRO EN DIFERENTES CAMINOS DEL CANTON	-	-	-
7-06-083 CALLES URB- CUAD-GUACIMO CENTRO 0.64 KM	20,000,000.00	-	20,000,000.00
7-06-016-00 ENT N.248 EL LIMBO ENT.C.026 LOS CORRALES7.8	61,470,933.86	-	61,470,933.86
7-06-035-00 ENT.N.32 PARISMINA ENT.N.811 CEMENTERIO RIO JIMENEZ 1.25	132,750,000.00	-	132,750,000.00
7-06-093-00 CALLES URB Y CUAD MERCEDES POCORA	5,331,284.49	-	5,331,284.49
7-06-020-00ENT.N.248 EL JARDIN -RIO GUACIMO- PLANTA VALLE VERDE 1.7	132,750,000.00	-	132,750,000.00



Municipalidad de Guacimo



Pág. N° 59

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

7-06-186-00 CALLES URBANAS-CUA DRANTES SAN GENESIS 0.6	77,700,000.00	-	77,700,000.00
7-06-095-00 CALLES URB Y CUAD LOS GERANEOS 4.9	235,000,000.00	-	235,000,000.00
7-06-003-00 ENT.C.038 PLAZA EL HOGAR ENT.C.001-LA SELVA 1.8	31,948,753.66	-	31,948,753.66
7-06-092 CALLES URBANAS Y CUAD RANTES IROQUOIS 0.65	81,250,000.00	-	81,250,000.00
7-06-193(ENT.N.248) LOS LEONES- (ENT.C.044) FRENTE COLEGIO NOC TURNO 0.3K	48,400,000.00	-	48,400,000.00
7-06-169(ENT.C.017) LA ARGENTIN A-FINAL DE CAMINO, TIERRA GRAN DE (PARCELA RODOLFO GODINEZ)0.8	13,565,515.49	5,477,896.66	8,087,618.83
7-06-033(ENT.C.012) FINCA LA LU ISA FINAL CAMINO ENT.C. PARQUE NACIONAL BRAULIO CARRILLO	32,255,763.74	-	32,255,763.74
7-06-015(ENT.N.32) IROQUOIS AL FIN DEL CAMINO (ENT.C.028(TIERRA GRANDE 1K	17,751,731.00	6,118,394.64	6,118,394.64
CAMINO7-06-038(ENT248 GUACIMO ENT 027 EL EDEN) CUNETA	11,324,000.00	-	11,324,000.00
CONST, DE 60 CABEZALES EN DIFERENTES CAMINOS DEL CANTON LEY 8114	-	-	-
7-06-015-00(ENT.M.32) IROQUOIS (ENT.C.028)TIERRA	80,449,994.11	-	80,449,994.11



Municipalidad de Guácimo



YPM

Pág. N° 60

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

GRANDE (11.4 K) RELASTREO BNCR			
7-06-028-00(ENT.C.012) COLINAS, (ENT.C.030) LAS DELICIAS (ENT.C. 015) SAN ISIDRO T. GRANDE (6.7K)	40,656,266.39	-	40,656,266.39
7-06-033-(ENT.C.012) FINCA LA U LISA ENT.C PARQUE NACIONAL BRA ULIO (6.8K) RELASTREO BNCR	85,243,172.16	-	85,243,172.16
7-06-165-00 CALLESURBANASCUAD RANTES- LOS LAURELES(1UN) ALCAN TARILLA BNCR	52,000,000.00	-	52,000,000.00
7-06-012-00(ENT.N32) PUENTE RI O GUACIMO- (ENT.C.028, C.030) LAS COLINAS 1UN) PUENTE- BNCR	9,000,000.00	-	9,000,000.00
BACHEO EN DIFERENTES PARTES DEL CANTON (200 TON) BNCR	16,750,000.00	16,736,400.00	13,600.00
COLOSEVI- CONTRUIR 45 MT DE ACERA ENCANTON GUACIMO	141,591.38	-	141,591.38
C7-06-017 (ENT.N32POCORA-REST ARGENTINA)-ENT. CALLE TAYLOR Y TIERRA GDE ASFALTADO	82,476,407.97	-	82,476,407.97
TOTALES	1,631,958,123.37	98,378,914.30	1,528,064,267.35



Municipalidad de Guacimo



Pág. N° 61

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Cargos	Disponible
MEJORA ASADA DE PUEBLO NUEVO	2,000,000.00	-	2,000,000.00
TOTALES	2,000,000.00	-	2,000,000.00

OTROS PROYECTOS			
Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Cargos	Disponible
BARANDAS DEL PUENTE TIERRA GRANDE	900,000.00	-	900,000.00
DONACION MATERIALES ENCHAPADO TANQUE ADI COLINAS DEL SOL	508,387.56	-	508,387.56
CONST BATERIA SANITARIA ESC. O JO DE AGUA	3,864,211.43	-	3,864,211.43
INSTALACION CAMARAS DE VIGILAN CIA ENDIFERENTES PUNTOS DEL CANTON	11,404,765.51	-	11,404,765.51
ILUMINACION CANCHA DE CARAMBOLA	8,153,170.14	-	8,153,170.14
ENBELLECIMIENTO PARQUE GUACIMO Y ANEXOS	142,183,587.66	-	142,183,587.66
COMPRA EQUIPO PARA MANT DE PAR QUES Y ZONAS VERDES DEL CANTON (PRESTAR)	-	-	-
MEJORA A LA CALIDAD DE SERVICI OS PUBLICOS	120,000.00	-	120,000.00



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 62

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

CONST PARQUEO INTERNO HOGAR ANCIANOS GUACIMO	1,452,076.06	-	1,452,076.06
TRASLADO Y MEJORA GRADERIA PLA ZA DEPORTES GUACIMO (DE OESTE A SUR)	3,172,432.40	-	3,172,432.40
ENMALLADO YMEJORA PARQUE LAS ARA LIAS	4,590,162.39	-	4,590,162.39
ENMALLADO Y MEJORAS PARQUE CARAMBOLA	9,180,324.79	-	9,180,324.79
CONST CANCHA MULTIUSO LICEO EX PERIMENTAL BILIMGUE RIO JIMENEZ	5,290,000.00	-	5,290,000.00
TECHADO GIMNASIO LICEO DUACARI	5,182,001.25	-	5,182,001.25
CONSTRUCCION DE BODEGA ACUEDUCTO RURAL EL BOSQUE GUACIMO	4,180,862.19	2,234,295.11	1,946,567.08
COMPRA EQUIPO Y SUMINISTROS PA RA MANTENIMIENTO AREAS RECREAT IVAS DE PARISMINA	2,197,171.91	1,888,830.00	308,341.91
CASA DE LA CULTURA GUACIMO	-	-	-
MEJORAS EN EBAIS Y CANCHA FUTB OL SANTA MARIA	4,173,210.97	-	4,173,210.97
ENMALLADO CASA GRUPO ADULTO MA YOR RENACER GUACIMO	3,187,374.32	-	3,187,374.32



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 63

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

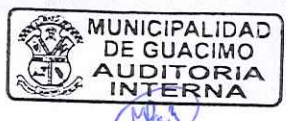
ENMALLADO PLAZA FUTBOL POCORA POR LA ESCUELA	3,453,945.28	-	3,453,945.28
COMPRA DE EQUIPO Y SUMINISTRO PARA MANTNIMIENTO AREAS DEPORT IVAS Y RECREATICOS DE POCORA	1,983,690.27	1,900,000.00	83,690.27
MEJORAS CANCHA EL IMAS	726,916.90	-	726,916.90
TECHADO Y ENMALLADO MAQUINAS DE EJERCICIO RIO JIMENEZ	3,186,403.97	-	3,186,403.97
MEJORAS EN VARIOS PARQUES DEL CANTON	50,311,027.53	-	50,311,027.53
LETRAS CON LA PALABRA GUACIMO	15,000,000.00	-	15,000,000.00
DONACION DE INSTRUMENTOS A DISTINTAS INSTITUCIONES DEL CANTON	5,002,460.67	-	5,002,460.67
ILUMINACION PLAZA EL HOGAR	8,153,170.14	-	8,153,170.14
ENMALLADO CANCHA EL IMAS	3,725,072.61	-	3,725,072.61
ILUMINACION PLAZA IROQUOIS	1,189,934.00	-	1,189,934.00
TOTALES	302,472,359.95	6,023,125.11	289,864,370.04

Fuente: Datos tomados del Auxiliar del Informe de Ejecución Presupuestaria a setiembre 2022

Según los datos expuestos en las tablas anteriores se observa una baja ejecución a setiembre 2022, en el caso de edificios e instalaciones la ejecución ha sido nula,



Municipalidad de Guacimo



Pág. N° 64

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

por otra parte, Vías de Comunicación terrestre ha alcanzado un 6.03% y otros proyectos un 1.99 % de ejecución. No obstante, aún falta por finalizar el último trimestre 2022, para poder determinar si se logró efectuar los proyectos previstos para este periodo.-----

Comportamiento de ingresos y gastos de los servicios municipales a setiembre 2022.

SERVICIOS	INGRESO PRESUPUESTADO 2022	INGRESO REAL AL 30/09/2022	GASTO PRESUPUESTADO 2022	GASTO EJECUTADO AL 30/09/2022
Cementerio	5,500,000.00	5,278,526.75	12,486,328.31	7,139,555.41
Recolección de Basura	180,850,000.00	165,163,236.56	237,442,491.84	139,900,696.70
Depósito y tratamiento de basura	82,000,000.00	135,635,837.67	127,573,030.00	76,210,515.50
Aseo de vías y sitios Públicos	13,500,000.00	14,285,084.60	23,169,919.48	12,881,536.45
Parques y obras de ornato	52,000,000.00	67,680,989.92	59,969,512.82	7,659,677.24

Fuente: Auxiliar del informe de ejecución presupuestaria a setiembre 2022

De la tabla anterior se determina lo siguiente:-----

- En el servicio de **Cementerio**, se observa que el ingreso presupuestado no está cubriendo el gasto estimado, según información proporcionada por la administración se está realizando un levantamiento para identificar y ubicar las parcelas de nichos y lapidas existentes en el cementerio.-----
- La mayor fuente de ingreso corresponde al servicio de **Recolección de Basura**, del cual se observa que la estimación de ingreso (¢180.850.000.00) es menor a los gastos proyectados (¢237,442,491.84), según datos al 30-09-2022. -----
- Con respecto al servicio de **Deposito y Tratamiento de Basura**, se observa que el ingreso presupuestado (¢82.000.000.00) es menor al gasto presupuestado (¢127,573,030.00), referente al ingreso real (¢135,635,837.67) este superó lo presupuestado (¢82,000,000.00). Igualmente, sucede con otros servicios como Parques y Obras de Ornato y Aseo de Vías y Sitios públicos, logrando financiar en su totalidad los egresos y la utilidad para el desarrollo del servicio.-----

Al respecto, el Código Municipal en su artículo 83 señala:-----

Artículo 83.-----
Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigor treinta días después de su publicación en La Gaceta.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 65

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.-----

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos.-----

Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.-----

*Reformado el párrafo anterior por el artículo 2. de la ley N. 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)-----

La municipalidad calculará cada tasa de forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa.-----

*Reformado el párrafo anterior por el artículo 2. de la ley N. 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)-----

La municipalidad podrá ejercer la modalidad de vigilancia electrónica dentro de su territorio, el cual podrá organizar según los requerimientos del cantón. Para ello, debe procurarse el uso de tecnologías compatibles que permitan lograr, entre los cuerpos policiales, la mayor coordinación en la prevención, investigación y el combate de la criminalidad. Serán de interés público los videos, las señales, los audios y cualquiera otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica, por lo que deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes, para los efectos investigativos y probatorios pertinentes, en caso de requerirse.-----

*Adicionado el párrafo anterior por el artículo 2. de la ley N. 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 66

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

*Corrida su numeración por el artículo 1. de la ley N. 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 74 al 83)-----

Asimismo, el "Procedimiento para realizar el Estudio de las tarifas por los servicios municipales y los tributos por actividades lucrativas en el cantón de Guácimo". publicado en el Alcance Digital No. 87 de la Gaceta No. 208 del martes 27 de octubre de 2015, dice: -----

Artículo 1º: La municipalidad calculará las tarifas en forma anual y las cobrará en tramos mensuales sobre saldo adelantado, salvo que la ley autorice otra forma de calcular y cobrar los servicios; el caso de las Licencias (Patentes), procederá conforme al Código Municipal y otras leyes supletorias.-----

Cabe mencionar que a partir del mes de febrero 2021 se aplicó las nuevas tarifas por tasas de los servicios de recolección de basura, depósito y tratamiento de basura, aseo de vías y de sitios públicos, el servicio de mantenimiento de parques y obras de ornato, sin embargo, en el periodo 2021 este incremento en algunos servicios como recolección de basura, depósito y tratamiento de basura no fue suficiente para cubrir el gasto, no obstante, a setiembre 2022 se logra cubrir los gastos que origina el proporcionar el respectivo servicio.-----

El hecho de financiar los costos de operación y de administración para el servicio de cementerio con recursos de otras fuentes de ingresos (ingresos propios y de transferencias corrientes), disminuye el disponible para la ejecución de proyectos de inversión, desarrollo social y económico que benefician a las comunidades del cantón, en especial al no disponerse en tiempo y en cantidad de los recursos financieros necesarios para tales fines, siendo que el Código Municipal dispone que los servicios se financien por sí mismos de acuerdo a los costos en que se incurra y también pueda disponerse un 10% adicional para desarrollo. -----

III.- CONCLUSIONES.-----

La Ley N° 9848 durante el 2020 y 2021, dispuso de una serie de mecanismos presupuestarios para apoyar y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, a fin de que el gobierno local pudiera afrontar la situación causada por la emergencia nacional en consecuencia de la pandemia del COVID-19.-----

La Municipalidad de Guácimo durante el periodo 2020 no utilizó los beneficios otorgados en la citada ley, de forma contraria para el periodo 2021 usó algunos beneficios otorgados en la Ley 9848; un 37% del 40% autorizado para gastos administrativos, recursos del superávit libre con el propósito de solventar gastos de administración general, así como para el servicio de basura y se empleó recursos provenientes de transferencias del Gobierno central específicamente de la Ley del banano en administración de inversiones propias.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 67

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

En relación con los ingresos de impuestos y servicios para el 2022 la recaudación ha sobrepasado el monto proyectado en algunos rubros de los servicios como IBI, patentes municipales, timbres parques nacionales, aseo de vías y sitios públicos, depósito y tratamiento de basura, intereses moratorios, multas varias.-----

Se determina que actualmente la institución continua con un alto nivel de morosidad que afecta las arcas municipales, a raíz de que se deja de percibir recursos que podrían ser utilizados en beneficio del cantón para proyectos de inversión, desarrollo social y económico, provocando una devaluación de los ingresos pendientes de recaudar.-----

También es importante que la administración pueda generar nuevas estrategias para mejorar la ejecución del presupuesto, principalmente en el programa 3, donde se observa la ejecución más baja de todos los programas. -----

Para finalizar es importante recalcar que a partir del 17 de agosto 2022 se da el cese del estado de emergencia.-----

IV.- RECOMENDACIONES.-----

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b), c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar las debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:-----

4.1 Al Concejo Municipal.-----

4.1.1 Dar continuidad a la recomendación emitida en el "DAI-Informe N.º 006-2021 Informe de ejecución del programa de fiscalización extraordinaria en cumplimiento a lo requerido en el artículo 20 a la ley no 9848, periodo 2021".-----

4.1.3 Solicitar a la Administración Municipal, valorar la posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el bloque de legalidad para realizar la actualización de las tasas por concepto de servicios municipales (Cementerio, Recolección, Tratamiento y Depósito de Desechos sólidos) forma anual considerando el aumento de los costos que genera brindar el servicio de forma eficiente y que este se autofinancien por sí mismos, sin tener que recurrir a utilizar recursos de otros ingresos municipales. -----

Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, considerándose como Jerarca a ese Concejo Municipal según diferentes criterios de la CGR. Adicionalmente, el artículo 13 del Código Municipal establece como atribuciones del Concejo Municipal, "(...) a) Fijar la política y las



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 68

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010) / b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa, así como en el inciso l) se norma. "Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género.", (...) Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades. ----

Conocido el oficio DAI-207-2022, suscrito por la Licda. Marleni Myrie Perez - Auditora Municipal, Se adjunta informe de fiscalización, atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley para Apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la Pandemia de COVID-19, No. 9848, que indica:-----

"ARTÍCULO 20- Programa extraordinario de fiscalización La Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización, al respecto el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su respectivo análisis, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.-----

Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González, para su respectivo análisis oficio DAI-207-2022, suscrito por la Licda. Marleni Myrie Perez - Auditora Municipal, que refiere al informe de fiscalización, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley para Apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la Pandemia de COVID-19, No. 9848. Debiendo presenta dictamen de comisión del análisis realizada ante este Órgano Colegiado. -----
Acuerdo N.º Catorce. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 16. Se dio lectura a oficio, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 13-12-2022, firmado por el Sr. Flavio Ávila Ruíz, Estudiante Colegio Técnico Profesional de Guácimo, externo a ustedes mi preocupación por falta de



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 69

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

reductores de velocidad frente al Colegio antes mencionado, ya que los conductores no respetan el límite de velocidad máximo permitido que sea de veinticinco kilómetros por hora (25KM/H). Es importante recalcar que la población estudiantil está conformada alrededor de 1300 estudiantes lo que aumenta el riesgo de un accidente en horario de ingreso y salida de dicha institución, acudo a ustedes para que se gestione la colocación de reductores de velocidad ya que la ser vía Cantonal le corresponde a la Municipalidad dicha gestión.-----

Conocido el oficio suscrito por el Sr. Flavio Ávila Ruíz, Estudiante Colegio Técnico Profesional de Guácimo, al respecto el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Vamos a trasladárselo al Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González, para que se lo traslade al Departamento del SIOP, y brinde un informe al respecto, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar al Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González oficio suscrito por el Sr. Flavio Ávila Ruíz, Estudiante Colegio Técnico Profesional de Guácimo, para que se lo haga llegar al Ing. Johnny Jiménez Rodríguez - Coordinador a.i. del SIOP, para que brinde un informe referente a la solicitud de colocación de reductores de velocidad en la vía Cantonal que corresponde a la Municipalidad, ubicada camino Colegio Técnico Profesional de Guácimo. Debiendo rendir informe al Concejo Municipal de la resolución tomada.

Acuerdo N.º Quince. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 17. Se dio lectura a oficio enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 13-12-2022, firmado por el Sr. Luis Rodríguez Marín – Cédula N° 1-0460-0362 Presidente Asociación Administradora de Acueductos y Alcantarillado Sanitario de Agrimaga, Puente Negro, Milla Tres, dice: La Norma Técnica de Hidrómetros (medidores de agua) en el artículo 29 establece que los mismos deben de estar ubicados de tal forma que asegure el espacio necesario para la ejecución de diferentes actividades operativas por esta ASADA. Sin embargo, estas labores se han visto dificultadas debido a que algunos vecinos del Sector de Puente Negro, Agrimaga y Milla Tres de Río Jiménez, han construido sus cercas frente a calle pública más del límite permitido, quedando así los hidrómetros instalados a estos abonados dentro de la cerca perimetral en algunos casos. Por lo que, esta ASADA velando por el cumplimiento de las normas técnicas y con el fin de poder realizar nuestro trabajo, le solicita interponer sus buenos oficios al de Departamento de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) de la Municipalidad de Guácimo, para supervisar el correcto cumplimiento de los metros de calle pública en esos sectores. Por favor tomar las acciones necesarias.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 70

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Esta petición se suma a las ya realizadas en repetidas ocasiones, tanto de forma escrita como presencialmente ante la oficina de Servicios de infraestructura y Obra Pública de la Municipalidad de Guácimo, sin tener respuesta satisfactoria alguna.-----

Conocido el oficio suscrito por el Sr. Luis Rodríguez Marín - Asociación Administradora de Acueductos y Alcantarillado Sanitario de Agrimaga, Puente Negro, Milla Tres, al respecto el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone, trasladárselo al Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González, para que igual se lo remita al SIOP, y nos brinden un informe de lo que esta sucediendo en el sector, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.-----

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar al Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González, oficio suscrito por el Sr. Luis Rodríguez Marín - Asociación Administradora de Acueductos y Alcantarillado Sanitario de Agrimaga, Puente Negro, Milla Tres, a fin de que se lo transfiera al Ing. Johnny Jiménez Rodríguez - Coordinador a.i. del SIOP, para que brinde información respecto a lo que ha sucedido con la respuesta a la petitoria solicitada por el Sr. Rodríguez Marín, referente a la supervisión del correcto cumplimiento de los metros de calle pública para ubicar los hidrómetros en los sectores de Agrimaga, Puente Negro, Milla Tres. Debiendo enviar la información al Concejo Municipal para hacérsela llegar al Sr. Rodríguez Marín. **Acuerdo N.º Dieciséis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.**-----

ARTICULO N° 18. Se dio lectura a oficio DAI-209-2022, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 13-12-2022, firmado por la Licda. Marleni Myrie Perez - Auditora Municipal, para su conocimiento y en su condición de Jerarcas Municipales, esta Auditoría Interna remite copia del informe citado, lo anterior con el fin de que este Órgano Colegiado pueda girar las instrucciones para que la administración tome las acciones necesarias para la debida implementación de las recomendaciones según los plazos establecidos en el informe.-----

En el tema de los estudios y cumplimiento de recomendaciones derivadas, nos permitimos transcribir lo que establece la Ley General de Control Interno No. 8292 sobre los deberes del Jerarca en materia de Control Interno y los informes dirigidos al jerarca:-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 71

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternativas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

En la conferencia final efectuada el 08 de diciembre del presente año, estuvo presente el funcionario del departamento SIOP, Ing. Randy Miranda Soto, la Asistente de Alcaldía Seidy González Abrahams en representación de la alcaldía, la funcionaria de Auditoría Interna, Marleni Myrie Pérez Auditora Municipal y Licda. Fanny Segura Castro. MBA., Profesional Asesor Externo.-----

RESUMEN EJECUTIVO

La Auditoría de Carácter Especial tuvo el propósito de examinar los controles en el otorgamiento y fiscalización de los permisos de construcción que lleva a cabo la Municipalidad de Guácimo, específicamente en el Proceso de Permisos de Construcción del Departamento de Servicios de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el Área de Servicios Ciudadanos. Esta Auditoría abarcó el periodo 2021, ampliándose a otros periodos en caso de ser necesario.-----

La importancia del estudio recae en que, tal como lo estipula el artículo 1 de la Ley de Construcciones (No. 833), "Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de estas se levanten (...)"

Ahora bien, para poder garantizar que las construcciones del cantón sean salubres y seguras, como lo establece la Ley antes mencionada, es de suma importancia



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 72

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

contar con controles óptimos en el otorgamiento y fiscalización de los permisos de construcción, que permita responder a las demandas y exigencias del desarrollo urbano del cantón y a la normativa reguladora del desarrollo y ordenamiento territorial. -----

No obstante, en el presente estudio se determinaron una serie de debilidades en relación con los controles en el otorgamiento y fiscalización de los permisos de construcción. En términos generales, los aspectos susceptibles de mejora versan sobre: obras de construcción culminadas al 100% sin el respectivo permiso de construcción en tiempo y forma, ausencia de supervisión en las diferentes actividades del área de permisos de construcción del SIOP, falta de supervisión a las labores ejecutadas por los funcionarios, débil sistema de valoración de riesgos y de control interno, ausencia de un Plan Regulador Urbano debidamente formalizado e implementado, falta de documentos en los expedientes de permisos de construcción y debilidades relación con la gestión documental, no se ha realizado un estudio para definir la necesidad de contar con un Sistema Informático Integrado en relación con el proceso de los permisos de construcción, carencia de políticas, procedimientos, instructivos que detallen las diferentes actividades, con la definición de plazos, responsables y controles necesarios en relación con el proceso de permisos de construcción, que considere entre otros, resguardo de la documentación, controles sobre expedientes y demás aspectos que se citan en la recomendación respectiva. -----

A raíz de las situaciones antes mencionadas se giran una serie de recomendaciones al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, con el fin de subsanar las debilidades determinadas, así como evitar la materialización de eventuales riesgos, tales como: fraude, corrupción, pérdidas económicas para el gobierno local, impunidad, reprocesos, pérdida de documentos, entre otros. -----

ESTUDIO ANÁLISIS DE CONTROLES EN EL OTORGAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN-----

1. INTRODUCCIÓN-----

Origen de la Auditoría

- Esta Auditoría se ejecuta en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, en virtud del análisis de riesgos efectuado y la importancia e impacto que genera no solo para la Municipalidad, sino para el cantón de Guácimo, puesto que la existencia de debilidades en el otorgamiento y fiscalización de permisos de construcción puede conllevar a la presencia de riesgos legales, económicos, sociales y ambientales.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 73

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Objetivos-----

Objetivo general -----

Verificar y examinar el diseño e implementación de los controles en el proceso de otorgamiento, fiscalización y seguimiento de los permisos de construcción en cumplimiento a lo establecido en el bloque de legalidad y normativa vigente.

Objetivos específicos-----

- Verificar las acciones por parte de la Municipalidad para dar cumplimiento al bloque de legalidad y normativa vigente en materia de construcciones.-----
- Comprobar que los requisitos, trámites y procedimientos vinculados con el otorgamiento y aprobación de permisos de construcción se realicen en apego al bloque de legalidad.-----
- Verificar la implementación de los procedimientos de fiscalización y seguimiento en el trámite de aprobación de permisos de construcción.
- Determinar que el procedimiento y control de multas por causa de la ejecución de obras sin permiso municipal se realice en apego a la normativa vigente.-----

Alcance-----

El presente estudio comprenderá el periodo 2021 y se realizará en el Departamento de Servicios de Infraestructura y Obra Pública y el Área de Servicios Ciudadanos de la Municipalidad de Guácimo. Además, para su trazabilidad se analizará en lo que sea necesario las áreas con las que se relacionen. -----

La Auditoría se efectuó de conformidad con el inciso a) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgadas mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, N° R-DC-64-2014, publicada en La Gaceta N° 184 de 25 de setiembre de 2014; y las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, publicado en la Gaceta N° 28 de 10 de febrero de 2010, así como mejores prácticas.

Generalidades de la auditoría-----

- El Departamento de Servicios de Infraestructura de Obra Pública se encarga de avalar todo tipo de reparación, remodelación, arreglo, construcción, o similar.-----
- El área de Servicios Ciudadanos tiene a cargo la recepción y atención de trámites con el fin de brindar una mayor agilidad en la realización de gestiones municipales, entre estos se encuentran los trámites de permisos de construcción.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 74

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

- La Ley General de Control Interno N° 8292, dispone que la Administración Activa debe ejecutar una serie de acciones tendientes a garantizar la eficiencia y la eficacia de sus procesos operativos y cumplir con la normativa jurídica y técnica, en procura de lograr sus objetivos municipales. Para ello, deberá contar con información confiable y oportuna para administrar el riesgo de incumplimiento de sus objetivos.-----
- El artículo 169 de la Constitución Política establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal. En esta misma línea, el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana resalta la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Por su parte, el artículo 1 de la Ley de Construcciones, señala que las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten.-----
- De acuerdo con información de la Comisión Nacional de Emergencias, el cantón de Guácimo se caracteriza por una serie de amenazas geológicas, topográficas y climáticas, por ejemplo: deslizamientos, inundaciones, deforestación de las cuencas altas y bajas, así como el hecho de ubicarse dentro de una región sísmica caracterizada por la presencia de importantes fallas. Estas son razones por las cuales el CNE recomienda especial cautela al otorgar permisos de construcción, así como un control y seguimiento oportuno de los permisos ya otorgados.-----

Metodología aplicada-----

En el presente estudio se emplearon, entre otras técnicas de Auditoría, las siguientes:-----

- a) Análisis de la normativa legal y técnica aplicable en congruencia con los objetivos de la presente auditoría.-----
- b) Consultas al responsable del Departamento de Servicios de Infraestructura y Obra Pública, así como al responsable del Área de Servicios Ciudadanos y al Alcalde Municipal.-----
- c) Realización de pruebas de auditoría para verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica. -----
- d) Tabulación de las principales situaciones detectadas que pudieran ayudar al objeto del estudio.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 75

Acta N.º 84-2022 S.E. N.º 34-2022 Fecha: 14-12-2022

- e) Revisión de información contenida en el Administrador de Proyectos de Construcción (APC) del CFIA, el SIGEAF y documentos en Excel aportados por la Administración.-----
- f) Revisión de expedientes de obras mayores, menores y levantamientos.-----
- g) Otros.-----

Limitaciones-----
El desarrollo del presente estudio contó con la limitante de que fue necesario realizar reiteraciones de solicitud de respuesta a oficios, en virtud de que no se cumplió con el plazo otorgado para la remisión de la respuesta, lo cual afectó negativamente los tiempos de análisis y ejecución de pruebas y, por consiguiente, el avance del estudio, además en algunos casos no se remitió la evidencia según la respuesta brindada.-----

Comunicación de los resultados de la auditoría-----
La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se llevó a cabo en el Departamento de la Auditoría Interna de las instalaciones de la Municipalidad de Guácimo, el día 08 de diciembre 2022. Estando presentes los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Guácimo: Licda. Marleni Myrie Pérez, Auditora Interna, Licda. Fanny Segura Castro. MBA., Profesional Asesor Externo, Seidy González Abrahams, Asistente Alcaldía Municipal, Randy Miranda Soto, funcionario del SIOP.-----
Cabe mencionar que al borrador del presente Informe final no se presentaron observaciones.-----

2. RESULTADOS-----
Sobre las licencias de permisos de construcción se tramitaron, aproximadamente, 514. Además, el monto de las obras ejecutadas en el cantón durante el periodo 2021 asciende, aproximadamente, a ¢5.088.781.428,00 durante el periodo 2021. Dicho dato no es exacto en virtud de que el documento de control de Excel aportado por la Administración presenta registros faltantes, como es el caso de los consecutivos 005-2021, 006-2021, 007-2021 y otros.-----
También se tiene que el monto de la recaudación proveniente del cobro de permisos de construcción asciende, aproximadamente, a ¢36.472.225,00. Adicionalmente, el cobro de multas durante el periodo 2021 es de, aproximadamente, ¢6.126.462,00 como se detalló en el párrafo anterior el monto no es exacto debido a los registros faltantes.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 76

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Área Normativa Técnica y Jurídica aplicable y el Control Interno sobre permisos constructivos

2.1 Ejecución de obras sin contar de manera previa con permiso de construcción -----

El otorgamiento de permisos de construcción tiene como objetivo, entre otros, verificar que las obras desarrolladas en el cantón cumplan con los requerimientos necesarios para garantizar, por ejemplo, la seguridad de los encargados de la obra y los beneficiarios de la misma, la salubridad de la obra, el cumplimiento de aspectos geo-ambientales, el aseguramiento de acceso a servicios públicos, etc. Por lo anterior, resulta de extrema importancia que esta labor se realice de manera óptima por parte del municipio y los habitantes del cantón.-----

De conformidad con la revisión y consultas realizadas por esta Auditoría, se determinó que en el periodo 2021, la Administración (SIOP) concedió permisos de construcción una vez concluidas las obras, lo que evidencia que la mayoría de las obras se ejecutaron sin contar con permiso de construcción de previo a su inicio, esta situación, ubica en una situación de riesgo a los encargados del desarrollo del proyecto y a los futuros beneficiarios del mismo. Lo anterior, se evidencia en virtud de que, posterior a la solicitud del respectivo permiso de construcción, se realizaron visitas a las obras para determinar si se debía pagar por parte de los propietarios la póliza del INS, en las cuales se observó que las mismas ya estaban concluidas al 100%, en lapsos de tiempo, en algunas ocasiones, de horas.-----

Al respecto, se consultó a la Administración, mediante el oficio DAI-187-2022, si durante el periodo 2021 se identificaron casos en los cuales las obras fueron concluidas sin el respectivo permiso de construcción, a lo cual, la coordinadora de servicios ciudadanos indicó, en el oficio PSCMG-187-2022, que sí se presentaron situaciones de esta índole, las cuales contravienen lo establecido en la Ley de Construcciones. Por su parte, el coordinador del SIOP no dio respuesta a las consultas planteadas en el oficio DAI-187-2022, únicamente se indicó lo siguiente en el oficio SIOP-1223-2022:-----

“En atención al oficio DAI-187-2022, me permito indicarle que la información solicitada sobre permisos de construcción, no es posible entregarla, hasta tanto se realicen las mejores en el sistema municipal, para que a través de este se nos proporcione con detalle cuales permisos se han cancelado, solicitado o cualquier otra situación. / Los técnicos en sistemas ya se encuentran coordinando con la empresa, para que se agilicen las gestiones y poder filtrar esta información a la mayor brevedad posible. / Cualquier consulta para ampliar con el tema, dirigirse al ing. José Andrés, encargado de los sistemas municipales.”-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 77

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

La situación expuesta en el párrafo anterior llama la atención, dado que se denota que el coordinador del SIOP no emitió respuesta al asunto en cuestión, esto a pesar de que lo consultado se podía obtener de otras fuentes, por ejemplo, Informes remitidos por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), expedientes, SIGEAF.-----

Lo descrito en el presente hallazgo se observó, por ejemplo, en las obras mayores OC-965301, OC-955680, OC-951372 y OC-968121, así como en las obras menores PC-170-2021 MALLA FRONTAL, PC-164-2021 VIVIENDA UNIFAMILIAR, PC-165-2021 CAMBIO ESTRUCTURA Y CUBIERTA, PC-153-2021 AMPLIACION SALA Y CONSTRUCCION, PC-112-2021 CONSTRUCCIÓN APARTAMENTO, PC-119-2021 CONSTRUCCIÓN APARTAMENTO. -----

Parte de los hechos expuestos también fueron informados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (mediante oficio INF: I-583-2021-DGP 17 de diciembre de 2021 y oficio INF: No. I-115-2021-DSR del 17 de marzo de 2021) a la Municipalidad de Guácimo sobre visitas de campo a proyectos constructivos realizados en el cantón, donde en algunos casos no se localizó documentación en el sitio de las obras, tal como información de planos sellados y licencia municipal para la ejecución de los trabajos.-----

De conformidad con los hechos descritos existe inobservancia de lo dispuesto en la normativa técnica y jurídica aplicable, se contravienen los artículos 83 bis, 87, 89 y 93 de la Ley de Construcciones. Así mismo, se incumple con lo establecido en los artículos 7, 10 y 15 de la Ley General de Control Interno. Tampoco se cumple con lo dispuestos en las normas 1.4 y 2.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público. Seguidamente se transcribe la normativa regulada en la Ley de Construcciones, en lo de interés:-----

“Artículo 83 bis.-Toda persona puede hacer reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y otras obras de carácter menor, por cuenta propia o de terceros, sin necesidad de contar con la autorización del profesional contemplado en el artículo 83 de la presente ley, siempre y cuando dichas obras no excedan el equivalente a diez salarios base, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, pero deberá contar con la licencia expedida por la unidad municipal correspondiente, la cual tendrá la obligación de vigilar las obras para las que haya autorizado la licencia.”-----

“Artículo 87.- La municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les dé. Además, tendrá la misión de vigilar la observancia de los preceptos de esta Ley.”-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 78

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

“Artículo 89.- Infracciones. Se considerarán infracciones además de las señaladas en los Capítulos de este Ordenamiento, las siguientes: / a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales esta ley y su reglamento exigen la licencia.-----

“Artículo 93.- Cuando un edificio o construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad y sin que se haya dado aviso a ésta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc.”-----

Adicionalmente, se incumple el artículo 6. Permiso de construcción del Reglamento de Construcciones del INVU: (...) Previo a emitir y otorgar el permiso de construcción, la municipalidad debe verificar que la obra a realizar sea conforme a los términos del certificado de uso del suelo. La municipalidad debe comprobar que las edificaciones y proyectos no se ubiquen en zonas vulnerables de amenazas naturales o riesgo de desastre. (...).-----

Con base en los resultados del análisis y de las consultas e investigación realizada por esta Auditoría, se identificó que los hechos expuestos en este punto, se deben, principalmente, a que el Coordinador o competente del proceso de permisos de construcción no ha asignado labores de supervisión, en relación con fiscalizaciones sobre el control de obras constructivas, a ningún funcionario de la unidad SIOP; así como a la inexistencia de un estudio de distribución de funciones o de necesidades de personal del SIOP y un programa o plan de inspecciones de dichas obras.-----

La situación expuesta podría conllevar a la materialización de situaciones no deseadas, tales como pérdida de imagen de la Municipalidad, impunidad, reprocesos, afectación económica al municipio, detección extemporánea de incumplimientos a la normativa por parte de los habitantes del cantón, incumplimiento a la normativa técnica y legal vigente que regula a la unidad. También, se podría estar permitiendo que se ejecuten obras en sectores donde la geografía no es la adecuada, lo cual genera riesgos a la seguridad de los habitantes del cantón. Además, se fomenta el fraude, la corrupción y el incumplimiento de deberes. -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 79

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

2.2 Debilidades en relación con la fiscalización de obras en construcción y resguardo de documentación.-----

De conformidad con la normativa técnica y jurídica aplicable, la Municipalidad de Guácimo tiene el deber de fiscalizar las obras a las cuales se les otorgó el permiso de construcción respectivo, incluido el uso posterior que se les dé a las mismas. Adicionalmente, la Municipalidad de Guácimo también tiene la potestad de imponer sanciones y ejecutar el cobro o aplicación de las mismas.-----

Es por lo anterior, que esta Auditoría procedió a realizar las consultas necesarias para determinar si el SIOP cuenta con los mecanismos, procedimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades de fiscalización y cobro de multas sobre obras constructivas de las cuales es responsable. A continuación, se exponen los principales resultados.-----

Mediante el oficio SIOP-1026-2022, la Administración indicó que durante el periodo 2021 no se generaron informes de fiscalización, únicamente, en caso de requerirse, la información de fiscalizaciones o seguimiento era incluida en el documento de Excel donde se lleva registro de los permisos otorgados.

Aunado a lo anterior, en el oficio de marras, se indicó que no se ha podido realizar un mayor control sobre los permisos otorgados, ya que no se cuenta con un inspector asignado exclusivo para esta labor. Así mismo, se informó, por parte de la Administración, que algunas de las situaciones expuestas anteriormente y en otros hallazgos contenidos en el presente documento se deben a la falta de personal y a la carga laboral del Departamento. -----

En esta misma línea, se determinó con base en respuesta emitida por el coordinador del SIOP en el oficio SIOP-1209-2022, que no se realizan fiscalización de campo por parte de esta unidad, según se transcribe a continuación:-----

“Como es de conocimiento general, no existen inspectores de campo para urbanismo en el SIOP que sean pagados del programa 1, por lo tanto dependemos del apoyo que brindan los inspectores a cargo de plataforma para verificar los permisos de construcción; con la finalidad de no cometer peculado, al desvirtuar las funciones de los inspectores financiados por la 8114 para supervisar los procesos constructivos, es por ello que se reitera lo indicado en la respuesta al oficio 179-2022, que para poder realizar esta supervisión, debemos solicitarle a la administración un inspector -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 80

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

municipal a tiempo completo o medio *tiempo financiado con los recursos financieros del programa.*”.(La negrita no es del original).-----

Cabe señalar, en relación con el cobro de multas, que, por haber construido sin contar con el permiso previo, la municipalidad debe cobrar una multa, sin embargo, en la mayoría de los expedientes de la muestra revisada, no se localizó el recibo o comprobante de pago de la respectiva multa ni la notificación de la misma. -----

Por otra parte, se solicitó a la Administración, mediante el oficio DAI-187-2022, indicar si a la fecha (14 de noviembre 2022) existían permisos de construcción pendientes de cancelar, a lo cual, mediante el oficio PSCMG-187-2022, la coordinadora de servicios ciudadanos indicó que sí existen permisos pendientes de cancelar, además, menciona lo siguiente: “(...) **Considero que la unidad responsable del seguimiento sería la unidad de SIOP**, por ser responsable del proceso (...)”. Lo cual es concordante con el criterio de esta Auditoría. (La negrita no es del original).-----

Con los hechos descritos se contraviene, entre otros, lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Ley de Construcciones, así como lo señalado en los artículos 7, 10 y 15 de la Ley General de Control Interno, y, finalmente la norma 1.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.-----

Con respecto a la causa de los hechos descritos, estos se deben, principalmente, a que la Administración Superior no ha gestionado de manera oportuna las acciones pertinentes para que se realice la fiscalización de las obras mayores y menores en forma y tiempo. Por otra parte, el funcionario pertinente no ha tomado las acciones necesarias para que en todos los expedientes consten los recibos o cualesquiera otros documentos relativo al cobro de multas, así como que no se logró obtener evidencia de que se supervisara lo anterior.-----

Además, no existen procedimientos, políticas e instructivos que detallen las diferentes actividades, con la definición de plazos, responsables y controles necesarios en relación con el proceso de permisos de construcción, que considere entre otros, resguardo de la documentación, controles sobre expedientes.-----

Como parte de las consecuencias que podrían presentarse, producto de los hechos detallados en párrafos anteriores, se encuentran: impunidad, reprocesos, afectación económica al municipio, detección extemporánea de incumplimientos a la normativa por parte de los habitantes del cantón e incumplimiento a la normativa técnica y legal vigente que regula a la unidad. Además, se fomenta el fraude, la corrupción, el incumplimiento de deberes y se da una afectación de la rendición de cuentas.



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 81

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

2.3 Ausencia de mecanismos de control efectivos en las labores relacionadas con la solicitud y otorgamiento de permisos-----

Contar con mecanismos control efectivos en un proceso propenso a casos de fraude y corrupción como el caso de la solicitud y otorgamiento de permisos de construcción, se convierte en una necesidad indispensable para asegurar el cumplimiento de aspectos técnicos y legales en la materia, así como para asegurar la adecuada ejecución del proceso por parte de los funcionarios municipales y reducir el nivel de riesgo de la actividad.-----

En relación con lo anterior, y de conformidad con la revisión y consultas realizadas por esta Auditoría, se determinaron una serie de debilidades en relación con el Control Interno de la unidad Servicio de Infraestructura y Obra Pública (SIOP). A continuación, se detallan las situaciones determinadas con base en las respuestas emitidas y documentación requerida por la Administración en el Cuestionario de Evaluación del Control Interno: -----

- No se cuenta con un Reglamento interno de organización y funcionamiento oficializado. Al respecto, se le consultó a la Administración la razón por la cual no se cuenta con dicho Reglamento, a lo cual, mediante respuesta brindada en el oficio SIOP-1164-2022 se indicó lo siguiente: *"(...) el mismo está en proceso de formulación con el departamento de planificación institucional."*-----
- No se cuenta con procedimientos escritos, aprobados y oficializados para las labores del Departamento. En relación con este punto, la administración indicó, en el oficio SIOP-1164-2022, que los procedimientos del Departamento se encuentran en elaboración, no obstante, no se aportó evidencia de ello.-----
- No se cuenta con un Manual de procedimientos.-----
- No se brinda capacitación a los funcionarios. Al respecto, no se aportó evidencia de capacitaciones realizadas en el periodo 2021. Los funcionarios del Departamento no reciben supervisión oportuna y periódica de su trabajo.
- Durante el periodo 2021 no se contó con un Plan de Trabajo o similar, para fortalecer la planificación, organización y dirección del SIOP (específicamente el proceso de permisos de construcción).-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 82

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Las situaciones expuestas contravienen, entre otros, lo establecido en los artículos 7, 8, 10 y 15 de la Ley General de Control Interno, así como lo indicado en la norma 1.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.-----

Como principal causa de los hechos antes mencionados se tiene que existe una inadecuada gestión del Departamento por parte del funcionario a cargo, quien no ha tomado las medidas necesarias para garantizar un sistema de control interno óptimo, que contribuya con la eficiencia, eficacia y calidad de las labores ejecutadas.

Como consecuencia de lo expuesto en párrafos anteriores, se podrían materializar situaciones no deseadas tales como: afectación negativa de la calidad de los servicios, no existir uniformidad en los procesos, impunidad, errores en los procesos del Departamento, incumplimiento a la normativa técnica y legal vigente, detección extemporánea de errores, fraude y corrupción.-----

2.4 Inexistencia del Plan Regulador Urbano del Cantón de Guácimo formalizado-----

El Plan Regulador Urbano Cantonal tiene gran relevancia en el proceso de solicitud y otorgamiento de permisos de construcción, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Planificación Urbana, se define como: "(...) es el instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de desarrollo y los planes para distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, y construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas."-----

Dicho Plan define una serie de aspectos de interés tanto para la Municipalidad como para los habitantes del cantón, dado que permite una garantía razonable de que el uso de suelo de los diferentes sectores del cantón se adecúe a aspectos de topografía, geografía, ambientales y de disponibilidad de recursos, con el fin de asegurar el bienestar y seguridad de la población del cantón. -----

Lo anterior, toma relevancia en el cantón de Guácimo, en virtud de que este se encuentra afecto por una serie de amenazas de origen natural, las cuales han sido bien definidas por la Comisión Nacional de Emergencias (CNE)¹, institución que ha girado una serie de recomendaciones, según se transcribe a continuación:-----

"Dadas las características geológicas, topográficas y climáticas del cantón de Guácimo, se deben tomar en cuenta las siguientes recomendaciones para el desarrollo urbano: / 1. Evite la concesión de permisos de construcción sobre laderas de fuerte pendiente o al de las mismas, igual restricción se debe aplicar



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 83

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

para sectores donde existen antecedentes de inestabilidad o fallas geológicas. / 2. En sectores donde existan fallas geológicas es importante mantener una franja de no construcción a ambos lados de la traza de falla. Si tiene dudas, consulte con un profesional del ramo. / 3. Dar seguimiento a los permisos de construcción o intervenir los mismos en los casos que se compruebe que la práctica constructiva o la calidad de los materiales no es la más adecuada, de tal manera que garantice su resistencia a los sismos. / 4. Controlar los permisos de construcción sobre rellenos, pues en general estos no reúnen las condiciones adecuadas para ello. / 5. Considerar aquellas áreas vulnerables a los diferentes desastres cuando sean planeadas y diseñadas obras de infraestructura de importancia comunal (rellenos sanitarios, acueductos, caminos, etc.).-----

Se consultó a la Alcaldía Municipal, mediante oficio DAI-193-2022, sobre la existencia del Plan Regulador Urbano del Cantón de Guácimo, a lo cual, mediante oficio AMG-1635-2022, indicó lo siguiente: "(...) por este medio procedo a indicar que el Cantón de Guácimo no cuenta con Plan Regulador Urbano aprobado". Además, en términos generales se informó que la propuesta inicial no contaba con Viabilidad Ambiental, una vez aprobada la Viabilidad Ambiental no se realizó el ajuste a la propuesta por lo que no había compatibilidad entre ambos. Después, se buscó financiamiento con el Fondo de Pre-Inversión, el cual fue aprobado, sin embargo, por los requerimientos de contratación, no se logró finiquitar con ninguna empresa, y se tuvo que desestimar el financiamiento. -----

Se informó que se aprobó el presupuesto con el fondo del Canon de Japdeva con ayuda del INVU, sin embargo, al aumentar el territorio se recomendó realizar los ajustes necesarios para poder cubrir todo el territorio, por lo cual los montos estimados para el desarrollo del Plan Regulador quedaron obsoletos. Además, se realizó cotización y se tiene que inscribir el Proyecto MIDEPLAN. También, se informó que se realizó una reunión con el MIVHA, INVU y SETENA, para realizar un estudio de la realidad del estado del proyecto.-----

Lo anterior fue corroborado por esta Auditoría con información obtenida de la página web del INVU, en la cual se indica que la Municipalidad de Guácimo no cuenta con Plan Regulador Urbano.-----

Con los hechos descritos se contraviene, entre otros, lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Planificación Urbana, el cual versa: "Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de las salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad."-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 84

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Así mismo, se inobserva lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, así como la norma 2.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, la cual señala que "El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y, en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales."-----

Como causa de la situación expuesta, se determinó que esta se debe, principalmente, a que los funcionarios responsables no han priorizado y agilizado la elaboración del respectivo Plan Regulador Urbano del Cantón. -----

Dentro de los posibles riesgos que se podrían presentar de dicha situación destacan la pérdida de imagen de la municipalidad, impunidad, la Inseguridad de la población en materia de salubridad y uso del suelo, accidentes e insuficiencia de servicios públicos en sectores del cantón. -----

2.5 Debilidades en relación con los expedientes sobre permisos de construcción.-----

Esta Auditoría procedió a revisar una muestra de expedientes de obras menores, mayores y levantamientos, determinando, entre otros aspectos, que algunos presentan las siguientes situaciones:-----

- Se encuentran sin foliar y otros foliados a mano.-----
- Incompletos falta documentación.-----
- Las actas de notificación no se observan las indicaciones ya que está muy borrosas.-----
- En otros casos no se indica si se cobraron multas ni se localiza el recibo de la multa.-----
- Algunos oficios de la inspección posterior o sea ya finalizada la obra no se localizaron en el expediente.-----
- Los formularios de verificación para efectos de exoneración póliza del INS y el de permiso de construcción municipal no se encuentran prenumerados.
- A veces no se encuentra constancia Certificación Literal Registro Público, croquis detallado a escala de la construcción a realizar, elaborado por un ingeniero o dibujante. -----

Cabe destacar que los requisitos que refieren a consulta interna, como lo son: CCSS, Tributos Municipales y otros, como mínimo no se indica que se revisó y se encuentran a satisfacción en esa fecha. -----

Lo anterior, puede ocurrir por falta de un mecanismo o actividad de control de verificación de que se presentaron todos los documentos requeridos.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 85

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Por tanto, se inobserva lo regulado en el capítulo IV denominado "Del permiso de construcción de obras menores", artículo 14 del Reglamento Municipal de Obras Menores del Cantón de Guácimo, así como que no queda evidencia que se cumplió con los "REQUISITOS PARA PERMISO DE CONTRUCCION POR MEDIO DE PLATAFORMA APC" y REQUISITOS PARA OBRA MENOR (30 M2 Y NO SOBREPASE 10 SALARIOS BASE). -----

Aunado a lo anterior, se incumple con lo estipulado en Las Normas de Control Interno para el Sector Público, específicamente en lo relativo a las siguientes normas: -----

Norma 4.5.1 Supervisión constante: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos. -----

Norma 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda. -----

Norma 5.4 Gestión documental: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales. -----

Lo anterior puede ocasionar que se extravíen documentos y no se determine a tiempo, que se concedan permisos sin cumplir todos los requisitos, facilitar el fraude y corrupción, otorgar permisos en áreas de alto riesgo geográfico y ambiental. -----

Área de Gestión de Riesgos y Autoevaluación del Sistema de Control Interno

2.6 Inadecuada gestión de riesgos (SEVRI) y Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI)-----

Contar con una adecuada gestión de riesgos y un Sistema de Control Interno óptimo, que coadyuve a la ejecución eficaz, eficiente y económica de las labores del



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 86

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Departamento, y a garantizar la continuidad de los servicios que brinda, es vital para el interés público y la correcta operatividad del municipio.-----

De conformidad con lo anterior, esta Auditoría realizó las indagaciones pertinentes para determinar la correcta ejecución del SEVRI y la ASCI en el SIOP. Sin embargo, de acuerdo con respuesta brindada por el coordinador de la unidad, en el oficio SIOP-1026-2022, se determinó que, durante el periodo 2021, no se contó con matrices sobre la gestión de riesgos (SEVRI) ni de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI). En relación con lo anterior, tampoco se realizaron evaluaciones periódicas del Sistema de Control Interno durante el periodo 2021, al respecto, el coordinador de la unidad indicó, en el oficio SIOP-1164-2022, que dichas evaluaciones empezaron a realizarse hasta el periodo 2022, de lo cual no se aportó documentación respaldo.-----

Lo anterior, es contrario, entre otros, con lo establecido en el artículo 14 - Valoración del riesgo, artículo 17 - Seguimiento del sistema de control interno, artículo 18 - Sistema específico de valoración del riesgo institucional y Artículo 19 - Responsabilidad por el funcionamiento del sistema, de la Ley General de Control Interno y los Lineamientos o Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.-----

Una débil cultura en materia de riesgos y de control interno en la unidad SIOP, considera esta Auditoría, es la principal causa de la situación expuesta en este punto. Además, de que no se ha priorizado, por parte de la Unidad que lidera dichos procesos, el diseño, desarrollo, implementación, seguimiento y retroalimentación de los citados procesos.-----

Lo anterior, contribuye a que se puedan materializar una serie de consecuencias, como, por ejemplo: riesgos disruptivos, ambientales, económicos, legales, de continuidad del negocio, fraude, corrupción, entre otros.-----

Área Sistemas de Información-----

2.7 Debilidades en relación con los sistemas de información -----

Contar con una adecuada gestión documental es pilar fundamental para el cumplimiento óptimo de las obligaciones de la institución, tales como, la rendición de cuentas, la lucha contra el fraude y la corrupción, la correcta toma de decisiones, entre otras. Por tanto, resulta de interés, tanto para la población del cantón como para la propia Municipalidad, que toda gestión que se realice cuente con el respaldo documental necesario, que asegure su integridad y facilite la comprensión de quien consulte los expedientes o registros generados.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 87

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

En el oficio DAI-135-2022, del 05 de octubre del 2022, se consultó a la Administración sobre diferentes aspectos del componente tecnológico del Departamento, a lo cual, mediante el oficio SIOP-1054, se dio respuesta indicando, entre otros aspectos, que el **Departamento SIOP no cuenta con un sistema informático propio para el proceso de otorgamiento, control, seguimiento y fiscalización de licencias de construcción**. Aunado a lo anterior, se indicó que se utiliza el sistema SIGEAF para la inclusión del permiso una vez otorgado, sin embargo, en dicho sistema no se incluye toda la información referente a las diferentes actividades del proceso de solicitud y otorgamiento de los permisos constructivos.-----

Cabe señalar que en el oficio de marras también se indicó que el Departamento no ha efectuado un análisis para determinar la factibilidad y necesidad del SIOP de contar con un sistema propio para la gestión de las actividades del Departamento, incluido el proceso de solicitud y otorgamiento de permisos de construcción.-----

En esta misma línea, se determinó, con base en respuestas brindadas en los oficios SIOP-1026-2022, SIOP-1054-2022 y PSCMG-170-2022, que el registro de las licencias otorgadas se lleva en un documento de Excel, el cual fue aportado por la Administración y revisado por esta Auditoría; específicamente, se indica que: los permisos de construcción otorgados y pagados se llevan en Excel y si se requiere alguna información se busca ahí. -----

Con las situaciones expuestas en este punto, se evidencia un claro incumplimiento a lo establecido en la normativa técnica y jurídica aplicable. Entre la normativa inobservada se encuentra, por ejemplo, el artículo 16 de la Ley General de Control Interno, el cual establece lo siguiente: -----

“Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada. / En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 88

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

otros, los siguientes: / a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite,

en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno./ b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejo eficientes de los recursos públicos. / c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.”-----

Como la principal causa de las situaciones encontradas, se determinó que no se ha realizado un estudio para definir la necesidad de contar con un Sistema Informático Integrado en relación con el proceso de los permisos de construcción.-----

Algunas de las consecuencias que podría presentarse producto de los hechos expuestos en este punto son, por ejemplo, afectación en la toma de decisiones y la rendición de cuentas como consecuencia de información errónea o faltante, fraude, corrupción, extravío de documentos, pérdida de datos, reprocesos, impunidad, entre otros.-----

3. CONCLUSIONES

Con base en los resultados obtenidos por parte de esta Auditoría, se determinó que existen una serie de debilidades en torno a los controles en el otorgamiento de permisos de construcción en la Municipalidad de Guácimo, lo cual afecta la transparencia y trazabilidad del proceso de solicitud, otorgamiento y fiscalización de permisos de construcción, aumentando la posibilidad de materialización de riesgos y situaciones no deseadas tales como: fraude, corrupción, afectación a las arcas municipales, establecimiento de responsables, entre otros.-----

Entre las principales debilidades se observó, la ausencia de supervisión en tiempo y forma en las diferentes actividades del proceso de permiso de construcciones del SIOP, lo cual generó la ejecución y conclusión casi al 100% de obras sin el respectivo permiso de construcción, así como que a la fecha del presente informe existan permisos de construcción pendientes de cancelar de obras a las cuales no se les ha dado seguimiento sobre su avance o posible culminación.-----

Además, se determinó que el SIOP en relación con el proceso de permisos constructivos cuenta con un Sistema de Control Interno incipiente, carente de políticas, procedimientos e instructivos debidamente aprobados, documentados e implementados, en general de normativa interna que regule su operatividad, así



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 89

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

como la ejecución de prácticas que no se consideran adecuadas para el óptimo cumplimiento de los deberes de la unidad, como la custodia de expedientes por parte de unidades externas (Servicios Ciudadanos). También, resalta la inadecuada gestión documental del proceso y la carencia de un componente tecnológico que coadyuve en las diferentes actividades de los procedimientos.-----

Por otra parte, y no menos importante, se determinó que la Municipalidad de Guácimo no cuenta con un Plan Regulador Urbano Cantonal formalizado e implementado, hecho que coloca a los habitantes del cantón y a la propia municipalidad en una situación de riesgo, especialmente, al considerar que el cantón de Guácimo, de acuerdo con instituciones externas, se encuentra en un sector propenso a gran cantidad de fenómenos naturales.-----

Finalmente, cabe destacar que, debido a la trascendencia que tienen los controles en el otorgamiento y fiscalización de los permisos de construcción no solo para el gobierno local, sino para el desarrollo urbano del cantón, es importante que se traten los aspectos susceptibles de mejora contemplados en el presente informe, contribuyendo a la no materialización de riesgos en esta materia, así como a la generación de valor público. Es por ello, que se considera relevante dar seguimiento a las recomendaciones planteadas en el siguiente apartado.-----

4. RECOMENDACIONES-----

4.1 AL CONCEJO MUNICIPAL -----

4.1.1 Brindar, en la forma y condiciones que le corresponde a ese Concejo, el apoyo necesario a las acciones que proponga la Administración Municipal para el cumplimiento de las recomendaciones giradas por esta Auditoría a la Alcaldía en este informe, con el fin de solventar las debilidades que se han venido presentando en materia de construcciones en el cantón de Guácimo-----

4.2 AL ALCALDE MUNICIPAL -----

4.2.1 Diseñar un plan de acciones para corregir las deficiencias señaladas en el punto 2 denominado "Resultados" de este informe relacionadas con el control sobre los permisos de construcción, el cual deberá presentarse a la Auditoría Interna, a más tardar el 30 de enero 2023. Dicho plan debe incluir un cronograma con las actividades por realizar, los funcionarios responsables de su ejecución, el plazo máximo para su cumplimiento, que no debe extenderse más allá del 30 de noviembre de 2023, los recursos necesarios y el seguimiento que va a realizar esa administración municipal para la implementación de cada una de las acciones. Ese plan deberá considerar al menos lo siguiente:-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 90

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

1. Estudio sobre las necesidades de recursos humanos y materiales para el ejercicio efectivo de las inspecciones o supervisiones de las obras, de tal manera que se realice en tiempo y forma. (Ver punto 2.1 de este informe).
2. El Programa o plan de inspecciones de dichas obras. (Ver punto 2.1 de este informe).-----
3. Las instrucciones escritas para que se realice la fiscalización de obras mayores, menores y levantamientos en forma y tiempo, así como informes de fiscalización, considerando los procedimientos, políticas e instructivos a realizar. (Ver punto 2.2 de este informe).-----
4. Las instrucciones escritas para que en todos los expedientes consten los recibos o cualquier otro documento relativo al cobro de multas, considerando los procedimientos, políticas e instructivos a realizar, así como dar seguimiento a su cumplimiento. (Ver punto 2.2 de este informe). -----
5. Características, ordenamiento y control que se debe observar en relación con los expedientes físicos o electrónicos sobre el proceso de permisos de construcción. (Ver punto 2.2 de este informe). -----
6. Procedimientos, políticas e instructivos del proceso de permisos de construcción y monitorear su cumplimiento, que incluya, entre otros, las actividades de inspección, lo relativo a la aplicación de las notificaciones preventivas y de clausura, reducción al mínimo y dentro de las posibilidades materiales del ayuntamiento, del inicio de las construcciones sin el permiso municipal, garantizar que los permisos de construcción cumplan con todos los requisitos que exige la Municipalidad y la normativa vigente, seguimiento a las solicitudes de permiso de construcción denegadas . (Ver punto 2.2 de este informe). -----
7. Actividades y Ambiente de Control para garantizar un Sistema de Control Interno óptimo, que contribuya con la eficiencia, eficacia y calidad de las labores ejecutadas. (Ver punto 2.3 de este informe).-----
8. Programa de capacitación a los funcionarios involucrados en el proceso de permisos de construcción. (Ver punto 2.3 de este informe).-----
9. Las actividades que contribuyan a agilizar la formulación, aprobación, formalización e implementación del Plan Regulador Urbano del Cantón de Guácimo. (Ver punto 2.4 de este informe).-----
10. Actividades de control para el resguardo y verificación de los documentos que soportan la solicitud y otorgamiento de permisos de construcción en los respectivos expedientes. (Ver punto 2.5 de este informe). -----
11. Gestión de Riesgos SEVRI y Autoevaluación del Sistema de Control Interno. (Ver punto 2.6 de este informe).-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 91

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

12. El diseño e implementación de un sistema de información automatizado para registrar y llevar un control efectivo sobre las diferentes actividades que se ejecutan en relación con los permisos de construcción. (Ver punto 2.7 de este informe).-----

En todos los puntos detallados deberán considerarse las actividades de implementación y seguimiento.-----

Conocido el oficio DAI-209-2022, suscrito por la Licda. Marleni Myrie Perez - Auditora Municipal, en el cual envía estudio sobre controles en el otorgamiento y fiscalización de los permisos de construcción, al respecto el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone trasladárselo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis y al Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González, para que la administración tome las acciones necesarias para la debida implementación de las recomendaciones según los plazos establecidos en el informe, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis oficio DAI-209-2022, suscrito por la Licda. Marleni Myrie Perez - Auditora Municipal, que refiere a estudio sobre controles en el otorgamiento y fiscalización de los permisos de construcción y al Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González, para que tome las acciones necesarias para la debida implementación de las recomendaciones según los plazos establecidos en el citado informe. Debiendo presenta dictamen de comisión del análisis realizada ante este Órgano Colegiado.

Acuerdo N.º Diecisiete. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.-----

ARTICULO N° 19. Se dio lectura a oficio MIDEPLAN-DM-OF-2347-2022 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 12-12-2022, firmado por el Sr. Marlon Navarro Álvarez y el Sr. Erick Badilla Monge, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, tiene el agrado de invitarles a la actividad a realizarse el próximo 12 de diciembre del presente año en horario de 10:00 am a 3:00 pm en el Antiguo Salón de Expresidentes de la Asamblea Legislativa, para tratar el tema del Impacto e Implementación de la Ley N° 10159, Ley Marco de Empleo Público, en el régimen municipal.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. N° 92

Acta N.º 84-2022

S.E. N.º 34-2022

Fecha: 14-12-2022

Esta actividad se realizará en coordinación con el Sindicato de Gestores de Recursos Humanos y Afines y contaremos además con la participación del personal de la Dirección General del Servicio Civil.-----

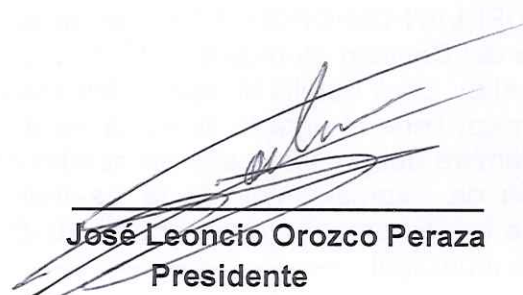
Dicha actividad está dirigida principalmente a los Gestores de Recursos Humanos de cada Municipalidad y personal de los Departamentos Legales que tienen la responsabilidad en la implementación de la ley, pero si a bien estiman conveniente que participen otros funcionarios de planta o miembros de las Alcaldías, Intendencias y Concejos Municipales. -----

CONOCIMIENTO.-----

ARTICULO N° 20. Se dio lectura a oficio C.C.D.R.G-405-2022, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 13-12-2022, firmado por Flor de Marín Valerin Cabalceta, Presidenta CCDD Guácimo, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Guácimo, les comunica que es la sesión ordinaria N° 43, acta N° 65 celebrada el 07 de diciembre del 2022, acuerdo N° 20, **se aprueba por unanimidad y en firme**, que la señora secretaria Ejecutiva **Seidy Morales Bolaños Ced #700900748**, disfrute de las vacaciones anuales por un período de 9 día laborales, por lo que, su periodo de vacaciones inicia del **13 de diciembre 2022 al 24 de diciembre 2022**, de la misma manera se le conceden vacaciones colectivas del **26 de diciembre al 7 de enero 2023**, correspondientes la aplicación de la convención colectiva. La fecha de incorporarse a las labores habituales de la Señora secretaria es el día 9 de enero 2023 en el horaria habitual. Además, aprovecho la misiva para solicitarle a la señora secretaria las llaves correspondientes a los diferentes accesos de las oficinas, dado que no tenemos rédito de molestar en su periodo de vacaciones.-----

CONOCIMIENTO.-----

Concluye la sesión el Presidente Municipal, Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza, siendo las diecisiete horas, treinta minutos. -----


José Leoncio Orozco Peraza
 Presidente


Jeanneth Crawford Stewart
 Secretaria